menor a 16 metros. Las embarcaciones artesanales antes indicadas podrán capturar, con red de cerco, los recursos Anchoveta y Sardina común.

El Instituto de Fomento Pesquero designa como persona responsable a su Director Ejecutivo, don Ramón Figueroa González.

Valparaíso, 8 de febrero de 2008.- María Ángela Barbieri Bellolio, Subsecretaria de Pesca (S).

Por resolución exenta Nº 486, de 19 de febrero de 2008, de esta Subsecretaría, autorízase a PESQUERA ISLA EDÉN S.A., para realizar actividades extractivas en alta mar con la nave ''Isla Edén'' cuyas características náuticas son las siguientes;

Señal distintiva	CBIE
Puerto de Matrícula	Valparaíso
Matrícula	3186
Eslora de arqueo	45,00 m.
T.R.G.(Nacional)	1362,00
Manga	12,00 m.
Puntal	5.60 m.

Valparaíso, 19 de febrero de 2008.- Hiram Villagra Castro, Subsecretario de Pesca (S).

Ministerio de Hacienda

Servicio de Impuestos Internos

XIV Dirección Regional Metropolitana Santiago Poniente

(Extractos)

EXCEPCIONA DEL RÉGIMEN DE CAMBIO DE SUJE-TO DEL IVA A MUEBLES ROJO Y NEGRO S.A.

La XIV Dirección Regional Metropolitana Santiago Poniente del SII, por Res. Ex. Nº 57 de 11 de febrero de 2008, excepciona a contar del 1º del mes siguiente al de esta publicacióna Muebles Rojo y Negro S.A., RUTNº 99.523.670-2, del régimen de cambio de sujeto del Impuesto al Valor Agregado, en los contratos de instalación o confección de especialidades que ejecuten, establecido en la Res. Ex. Nº 142/2005 de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial det 29.12.2005.

En virtud de la excepción concedida, el peticionario excepcionado pasa a tener la calidad de retenedor del Impuesto al Valor Agregado en las subcontrataciones de instalación y confección de especialidades que realicen.- Teresa Conejeros Peña, Directora Regional.

OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A CONSTRUCTORA INPROTEC LTDA.

La XIV Dirección Regional Metropolitana Santiago Poniente del SII, por resolución exenta № 60 de 11 de febrero de 2008, otorga a contar del día 1º del mes siguiente al de esta publicación, la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en los contratos de instalación o confección de especialidades que contraten, a la empresa Constructora Inprotec Ltda., RUT № 78.909.900-6, según lo establecido en el № 7 de la Res. Ex. № 142 de 26/12/2005 (D.O. 29/12/2005) de la Dirección Nacional.- Teresa Conejeros Реña, Directora Regional.

Ministerio de Justicia

Entidades Religiosas de Derecho Público

EXTRACTO

Iglesia Cristiana Unidos por la Fe, domiciliada en calle Primero de Mayo número cuatro mil ciento quince, población

La Victoria, comuna Pedro Aguirre Cerda, Región Metropolitana; Registro Público número mil cuatrocientos noventa y nueve de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil siete; constituida por Sara Lartiga Saavedra, Alejandro Díaz González, Ramón Díaz González, Ana Alvarez Matuz, Juan Espinoza Espinoza, Mónica González Mena, Rosa Contreras Llantén, Mario Marin Gaete, Lorena Zamora Lartiga, Sandra Lartiga Riquelme. Fundamentan su fe en la creencia de un Dios único; en la Unicidad Divina; en Jesucristo como nuestro Señor, Salvador y Redentor; en el Espíritu Santo, en el Bautismo por inmersión; en el Bautismo del Espíritu Santo; en la infalibilidad de la Palabra de Dios y en la Segunda venida de Jesucristo. Tiene como misión Predicar el evangelio a toda criatura, abrir nuevas obras y extender el campo de predicación. La Iglesia estará gobernada administrativamente por el Directorio, compuesto por cinco personas; y espiritualmente regida por el Cuerpo de Ancianos, integrado por los Pastores y Ancianos ungidos; la Asamblea General es el órgano supremo de la Iglesia. La Escritura Pública de Constitución es de fecha cinco de septiembre de dos mil siete; Repertorio número cinco mil trescientos cuarenta, de dos mil siete, de la Notaría de don Gastón Iván Santibáñez Soto, Notario Público de Santiago.

Ministerio de Obras Públicas

APRUEBA CONVENIO COMPLEMENTARIO № 2, QUE MODIFICA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH"

Núm. 792.- Santiago, 30 de octubre de 2007.- Vistos:

- El artículo 87 del DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 19.
- E1D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El decreto supremo MOP Nº 1.759, de fecha 22 de octubre de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH".
- El decreto supremo MOP N° 219, de fecha 23 de marzo de 2004, publicado en el Diario Oficial del 22 de julio de 2004, que aprobó el convenio complementario N° I de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH".
- La resolución № 520 de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución № 55 de 1992.

Decreto:

- Apruébase el convenio complementario N° 2, de fecha 26 de octubre de 2007, que se anexa y forma parte integrante del presente decreto, celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Patricio Aguilera Poblete, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 71, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago y "Sociedad Concesionaria Autopista de los Andes S.A.", debidamente representada por don Robert Sommerhoff Hyde, ambos domiciliados para estos efectos en calle Monjitas N° 392, piso 17°, comuna de Santiago. Dicho convenio complementario pasará a formar parte del contrato de concesión.
- Dispónese que en todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente decreto supremo, rigen plenamente las estipulaciones del decre-

to supremo MOP N° 1.759, de fecha 22 de octubre de 2002, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.

(2859)

- 3. Establécese que la sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente decreto supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas de la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompafiarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.
- Establécese que el Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del Convenio Complementario aprobado por el presente decreto supremo.

Anótese, tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Eduardo Bitrán Colodro, Ministro de Obras Públicas.- Andrés Velasco Brañes, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Juan Saldivia Medina, Subsecretario de Obras Públicas.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN Nº 1.097 EXENTA, DE 2008

Res. exenta № 1.097, de fecha 18 de febrero de 2008, dispone rectificación del puntaje por grupo familiar y del estado civil, consignado en el Certificado de Subsidio Habitacional extendido a favor de doña Vilma Verónica Núñez Maltes, a quien se extendió el Certificado de Subsidio Habitacional, Serie B-2007 G02-33601, postulante seleccionada en el Segundo Llamado Nacional 2007 Título II (postulación del mes de noviembre de 2007), regulado por el DS 40 (V. y U.), de 2004, consignándola erróneamente como casada e identificando a cónyuge también erróneo.

Como consecuencia de lo anterior, no se modifica el número de postulantes seleccionados, ni el monto de recursos comprometidos para el financiamiento del subsidio directo para la atención de los postulantes seleccionados en ese llamado. Héctor López Alvarado, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo Subrogante.

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN Nº 1.104 EXENTA, DE ... 2008

Res. exenta № 1.104, de fecha 18 de febrero de 2008, dispone modificación del monto de ahorro consignado en los Certificados de Subsidio Habitacional extendidos a favor de don Cristián Patricio Huerta Casanga, a quien se extendió el Certificado de Subsidio Habitacional, Serie A-2007 F02-34167, y de doña Daniela del Carmen Díaz Pérez, a quien se extendió el Certificado de Subsidio Habitacional Serie A-2007 F02-36956 postulantes seleccionados en el Segundo Llamado Nacional 2007 Título I (postulación del mes de diciembre 2007), llamado regulado por el DS 40 (V. y U.), de 2004, consignando en ambos casos un monto de ahorro erróneo,

Como consecuencia de lo anterior, no se modifica el número de postulantes seleccionados, ni el monto de recursos comprometidos para el financiamiento del subsidio directo para la atención de los postulantes seleccionados en ese llamado.- Héctor López Alvarado, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo Subrogante.



COBLEGATO DE CHIEL
MEIGRAS, DIO CIBRES, PUBLICAS.

CUBBECHETARIA DE COA PEL OFICINA DE PARTIES ...

TRAMITADO
ROMA AS FEB 2008

Reis

Aprueba Convenio Complementario N° 2, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH".

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
1 UCT. 2007
RECIBIDO

SANTEAGO, 6 3 0 OCT 2007

Mo

VISTOS:

- El artículo 87 del DFL MOP Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 19.
- EI D.S. MOP № 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El Decreto Supremo MOP Nº 1759, de fecha 22 de octubre de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH".
 - El Decreto Supremo MOP Nº 219, de fecha 23 de marzo de 2004, publicado en el Diario Oficial del 22 de julio de 2004, que aprobó el convenio complementario Nº 1 de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH".
 - La Resolución Nº 520 de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución Nº 55 de 1992.

TO THE PROPERTY OF THE PARTY OF	CONTRAI	VIS		
The second second second	- RE	30 NO	1.	
-	DEPART. JURIDICO			
Constitution of the last	DEP.T.R. Y-REGISTRO			
Name of Street or other Designation	DEPART. CONTABIL			
	SUB, DEP. G. CENTRAL		4	
-	SUB. DER E. CUENTAS			
Control and Control of Control	SUB DEP. C. P. Y SIENES NAC.	Fig.	., .,	
A CONTRACTOR OF THE PERSON NAMED IN	DEPART. AUDITORIA			
	DEPART.	40.00		M
	SUB. DEP. . MUNICIP.			A
4.	powbus			
•	REF	RENDA	CIÓN	<u> </u>
	REF. POR IMPUTAC. ANOT. POR IMPUTAC.	\$		
	DEDUĆ DTO.			

64 5529 Supporting

PATRICIO AGUILERA POBLETE INGENIERO CIVIL DIRECTOR A

Contralor General de la República

DECRETO:

- APRUÉBASE el convenio complementario Nº 2; de fecha 26 de octubre de 2007, que se anexa y forma parte integrante del presente decreto, celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Patricio Aguilera Poblete, ambos domíciliados para estos efectos en calle Morandé Nº 71, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago y "Sociedad Concesionaria Autopista de los Andes S.A.", debidamente representada por don Robert comuna de Santiago. Dicho convenio complémentario pasará a formar parte del contrato de concesión.
- 2. **DISPÓNESE** que en todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente Decreto Supremo, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto Supremo MOP Nº el contrato de concesión.
- 3. ESTABLECESE que la sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente Decreto Supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ente el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas de la Dirección General de Obras Públicas, y la autorizada de la protocolización efectuada.
- 4. ESTABLECESE que el Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del Convenio Complementario aprobado por el presente Decreto Supremo.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE

MICHELLE BACHELET JERIA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EDUARDO BITBAN COLODRO Ministro de Obras Públicas ANNINES VELASCO BRAÑES

AND LES VELASCO BRAÑES

AND LES VELASCO BRAÑES

CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 2, DE MODIFICACION DEL CONTRATO DE CONCESION DE LA OBRA PUBLICA FISCAL DENOMINADA "CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH"

En Santiago de Chile, a 26 días del mes de octubre de 2007, entre la **DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**, representada por don Patricio Aguilera Poblete, Director General de Obras Públicas, ambos con domicilio en calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y la **SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DE LOS ANDES S.A.**, del giro de su nombre, titular de la concesión de obra pública fiscal denominada **"Camino Internacional Ruta 60 CH"**, Rut N° 99.516.880-4, debidamente representada por don Robert Sommerhoff Hyde, chileno, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 7.456.061–K, ambos con domicilio a estos efectos en Monjitas N° 392, piso 17°, comuna de Santiago, se ha pactado el siguiente Convenio Complementario, que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

<u>PRIMERO</u>: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO COMPLEMENTARIO.

Por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas Nº 1.759, suscrito el 1.1 22 de octubre de 2002, publicado en el Diario Oficial Nº 37.469, del 27 de enero de 2003, se adjudicó al grupo licitante denominado "Autopista Los Andes S.A." v formado por las sociedades Obrascón Huarte Lain S.A.. Agencia en Chile y FCC Construcción S.A., el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH". El grupo licitante adjudicatario constituyó para estos efectos la sociedad denominada SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DE LOS ANDES S.A. El Contrato de Concesión se perfeccionó con: (i) la publicación en el Diario Oficial del D.S. MOP de Adjudicación, en la fecha antes señalada; (ii) la constitución de la Sociedad Concesionaria. mediante escritura pública otorgada el 18 de marzo de 2003 en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, cuyo extracto se inscribió a fojas 7.244 con el N° 5.714 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2003, que se publicó en el Diario Oficial Edición N° 37.515 del 21 de marzo de 2003; y (iii) la suscripción y protocolización del decreto supremo de adjudicación, efectuado en la Notaria de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, bajo el Repertorio N° 730/2003 del 18 de marzo de 2003. Copias de estos documentos fueron entregadas al Ministerio de Obras Públicas en forma y plazo legales, dando íntegro cumplimiento a las normas del artículo 9 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas contenida en el DFL MOP Nº 164 de 1991, cuvo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fija el D.S. MOP Nº 900, de 1996. en adelante, la Ley de Concesiones.

- 1.2 Por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas (MOP) Nº 219, de 23 de marzo de 2004, publicado en el Diario Oficial Nº 37.916, del 22 de julio de 2004, se aprobó el Convenio Complementario Nº 1 de modificación del contrato de concesión, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y Sociedad Concesionaria Autopista de los Andes S.A., con fecha 27 de febrero de 2004. La Sociedad Concesionaria en aceptación de su contenido el 4 de Agosto de 2004 suscribió y protocolizó copia del Decreto Supremo en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, anotándose bajo el Nº 1264-2004 del Repertorio y con el Nº 25 del Registro de Instrumentos Públicos, ambos del 2004. Dichos documentos fueron entregados al MOP, en forma y plazo debidos.
- 1.3 Durante el desarrollo del contrato el Ministerio de Obras Públicas identificó la necesidad de ejecutar un conjunto de obras adicionales necesarias para mejorar la conectividad de los usuarios de la ruta en concesión. Para la ejecución de dichas obras, se dictó por razones de interés público, la Resolución DGOP (E) Nº 1263 de 20 de Abril de 2007. Dicha Resolución fue suscrita y protocolizada por la Sociedad Concesionaria, en señal de aceptación de su contenido.
- 1.4 En razón del poblamiento y usos productivos de los terrenos del Valle del Aconcagua y del alto valor económico de sus actividades agrícolas, agroindustriales e industriales y de la necesidad que ello genera de adaptar el trazado de la obra y de incluir en la concesión obras adicionales nuevas para evitar o mitigar esos impactos territoriales y ambientales, sobre la cuenca, en canales de regadío, o sobre terrenos productivos y en asentamientos humanos así como evitar mayores costos o alteraciones en la producción de la zona y a la vez, de mejorar ciertas conectividades locales y con la Ruta 5 Norte, se ha hecho necesario la ejecución de modificaciones y adaptaciones de obras, que se justifican por las razones de interés público ya señaladas.

La necesidad de diversas adaptaciones a las obras y servicios contratados corresponden a:

- a) Sector 1: modificación de enlaces y ejecución de nuevas obras.
- b) Sector 2: modificación de obras en enlaces y mejoramiento de canales.
- 1.5 Del mismo modo, el desarrollo del contrato ha experimentado retrasos en el desarrollo, revisión y aprobación de la ingeniería de detalle y en el proceso expropiatorio y de entrega de terrenos, por lo que se hace necesario reprogramar el desarrollo del contrato de concesión, considerando estas situaciones y los efectos futuros que ello conlleva.

- 1.6 Como las modificaciones y adaptaciones de obras y la necesaria reprogramación del Contrato de Concesión, que se definen por causal de interés público, generan mayores costos constructivos, de mantenimiento y operación a la Sociedad Concesionaria, por todo el plazo de la concesión, conforme a la norma legal precitada procede establecer y pactar las compensaciones indemnizatorias que por ley corresponden a la Sociedad Concesionaria, así como la definición específica de las regulaciones asociadas a estas modificaciones y otras condiciones de desarrollo en la forma que en este instrumento se establecen.
- 1.7 La Sociedad Concesionaria, compartiendo los fundamentos y propósitos enunciados, ha convenido con el Ministerio de Obras Públicas (MOP), las cláusulas que en este acto se pactan y que modifican expresamente ciertas condiciones de realización de las obras y del régimen económico del Contrato de Concesión acorde a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concesiones, en los términos que pasan a expresarse.
- **1.8** Forman parte del presente convenio y se adjuntan a éste, los siguientes Anexos:
- Anexo N° 1: Presupuesto de las Nuevas Inversiones.
 - Item 1: Construcción de Obras Nuevas o Adicionales.
 - Ítem 2: Obras PRID que se Disminuyen o Eliminan.
 - Ítem 3: Administración, Conservación, Mantenimiento, Operación y Explotación.
 - A. Administración de Obras que no quedan afectas a la concesión
 - B. Administración, Conservación, Mantenimiento, Operación y Explotación de Obras Nuevas que quedan afectas a la concesión
 - C. Administración, Conservación, Mantenimiento, Operación y Explotación de Obras Existentes en la concesión, que se Modifican
 - Ítem 4: Ingeniería de las Obras Nuevas o Adicionales.
 - Item 5: Seguros por Obras Nuevas o Adicionales.
- Anexo Nº 2: Descripción de las Nuevas Inversiones.

Contiene la descripción de las nuevas inversiones, las especificaciones técnicas más relevantes de las obras y los planos a nivel de anteproyecto o de anteproyecto conceptual, según corresponda.

- Anexo N° 3: Cronograma de Actividades
- Anexo Nº 4: Contabilización de las Nuevas Inversiones y Pagos del MOP – Ejemplo Numérico





- Anexo Nº 5: Modelo de Resolución DGOP
- Anexo Nº 6: Copia de Resolución DGOP (Exenta) Nº 1263 de fecha 20 de Abril de 2007

Resolución dictada por el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno de los Sres. Ministros de Hacienda y Obras Públicas, en virtud de la facultad que le otorga el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y que es modificada expresamente, de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.8 del presente Convenio.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.

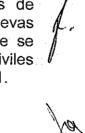
La Sociedad Concesionaria, en virtud de los fundamentos indicados en la cláusula primera, y de las compensaciones e indemnizaciones que se pactan en este instrumento, conforme prescribe el artículo 19 de la Ley de Concesiones acepta ejecutar las nuevas inversiones que en esta Cláusula se indican y se obliga a dar cumplimiento a las siguientes estipulaciones:

2.1 La Sociedad Concesionaria realizará un conjunto de nuevas inversiones para la ejecución de las obras valorizadas y descritas en los Anexos Nº 1 y Nº 2, respectivamente, cuya construcción, administración, conservación, mantención, operación y explotación será de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria, en los términos y condiciones estipulados en el presente convenio y en las Bases de Licitación. Se exceptúan de la obligación de conservación, mantención, operación y explotación aquellas obras del Anexo Nº 1 ítem 1 que se indican en el numeral 2.3 siguiente.

Estas obras deberán cumplir los estándares y requisitos exigidos en las Bases de Licitación, y en el presente Convenio Complementario para ellas y contar con la aprobación del Inspector Fiscal.

2.2 El valor máximo, total y definitivo que podrán alcanzar las nuevas inversiones que se detallan en el Anexo Nº 1, será la suma de UF 187.251.- (ciento ochenta y siete mil doscientas cincuenta y una unidades de fomento). Dicho valor resulta de la suma de los montos de las obras nuevas o adicionales, incluyendo todos sus costos asociados, según lo que se describe en los numerales 2.2.1 al 2.2.5 siguientes, menos las obras civiles que se disminuyen o eliminan según el detalle del ítem 2 del Anexo Nº 1.





- 2.2.1 El valor máximo, total y definitivo que reconocerá el MOP por concepto de Construcción de Obras Nuevas o Adicionales establecidas en el Ítem 1 del Anexo Nº 1, cuya Ingeniería Definitiva de Detalles haya sido aprobada por el Inspector Fiscal, es de UF 321.808.- (trescientas veintiún mil ochocientas ocho unidades de fomento). Por esta razón, las partes deberán ajustar uno o más proyectos ya aprobados o eliminar una o más obras o parte de ellas para ajustarse a dicho valor máximo. Todo ello, sin perjuicio de la facultad de la Sociedad Concesionaria de ejecutar las obras aunque el presupuesto de la Construcción de Obras Nuevas o Adicionales exceda de UF 321.808, siendo de su cargo dicho exceso.
- **2.2.2** El valor único total y definitivo, acordado a suma alzada por las partes, por las obras que se disminuyen, según el detalle del Ítem 2 del Anexo Nº 1, es de UF 161.263.- (ciento sesenta un mil doscientas sesenta y tres unidades de fomento).
- **2.2.3** El valor único, total y definitivo de UF 19.661.- (diez y nueve mil seiscientas sesenta y una unidades de fomento), acordado a suma alzada por las partes, por concepto de administración, conservación, mantenimiento, operación y explotación de las obras nuevas o adicionales y que se detallan en el Anexo Nº 1, ítem 3, se compone de los siguientes valores que resultan de acuerdo a los cálculos que se indican a continuación:
 - a) Administración: se aplicará el 6% del valor de las obras civiles netas para aquellas obras que sólo se construyen pero no se integran a la concesión. Son UF 86.- (ochenta y seis unidades de fomento).
 - b) Administración, Conservación, Mantenimiento, Operación y Explotación: se aplicará el 10% del valor definitivo de las obras civiles netas para el caso de aquellas obras existentes en la concesión y que son modificadas mediante el presente Convenio. Son UF 11.424.- (once mil cuatrocientas veinticuatro unidades de fomento).
 - c) Administración, Conservación, Mantenimiento, Operación y Explotación: se aplicará el 16% del valor definitivo de las obras civiles, para el caso de aquellas obras que son nuevas y se integran a la concesión. Son UF 8.151.- (ocho mil ciento cincuenta y una unidades de fomento).
- 2.2.4 El valor único, total y definitivo, acordado a suma alzada, por concepto de ingeniería de las obras nuevas o adicionales y que se detallan en el Anexo Nº 1, ítem 4 es de UF 6.053.- (seis mil cincuenta y tres unidades de fomento). El valor antes indicado, incluye los proyectos de ingeniería y estudios asociados.
- 2.2.5 El valor único, total y definitivo de UF 992.- (novecientas noventa y dos unidades de fomento), acordado por las partes, por concepto de Seguros por Obras Nuevas o Adicionales del Anexo Nº 1, ítem 1, corresponde al 0,6% aplicado en forma análoga a lo descrito en el numeral 2.2.3, conforme

se detalla en el Anexo Nº 1, ítem 5. Esta cifra corresponde a los seguros adicionales que deberá pagar la Sociedad Concesionaria, durante la construcción de las obras nuevas o adicionales y durante todo el período de explotación de la concesión, esto último referido sólo a aquellas obras nuevas o adicionales cuya conservación, mantenimiento, operación y explotación corresponden a la concesión y que expresamente se consignan en la Descripción de las Nuevas Inversiones del Anexo Nº 2 y en el Anexo Nº 1, Ítem 3.

- 2.3 Una vez construidas las obras definidas en el Ítem 1 del Anexo Nº 1, que en virtud de este Convenio sólo se construyen en esta concesión, según se describe en el Anexo Nº 2, ellas serán traspasadas al MOP o al ente público competente a quien corresponda su administración. Por lo tanto, no será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la conservación, mantención, operación y explotación de estas obras.
- 2.4 Los montos indicados en la presente cláusula, no incluyen el impuesto al valor agregado IVA. A mayor abundamiento, ninguno de los montos referidos en este convenio complementario incluye IVA.
- 2.5 Los plazos de construcción de las obras indicadas en el ítem 1 del Anexo Nº 1 serán los que indica el Cronograma de Actividades, Anexo Nº 3, de acuerdo a los hitos y plazos establecidos en él.

Para aquellas obras nuevas o adicionales que no estén finalizadas para la Puesta en Servicio Provisoria de cada tramo o sector, no será necesario mantener o reemplazar las garantías de construcción de los respectivos tramos o sector, bastará con las garantías de explotación otorgadas para la Puesta en Servicio.

Las nuevas inversiones establecidas en este Convenio no serán exigibles para efectos de otorgar la puesta en servicio provisoria de cada tramo y/o sector y, por lo tanto, se habilitarán conforme lo dispone el numeral 2.9 siguiente.

- 2.6 Para la ejecución de las obras que corresponden a las nuevas inversiones que se contratan mediante el presente Convenio Complementario, la Sociedad Concesionaria elaborará los proyectos de ingeniería definitiva y los presentará en el plazo establecido en el Anexo Nº 3.
- 2.7 Las obras adicionales contratadas en virtud del presente Convenio no demandarán pagos adicionales de la Sociedad Concesionaria al MOP, por concepto de administración y control del contrato de concesión.



2.8 En el evento que sea necesaria la expropiación de terrenos para la ejecución de las obras del presente Convenio, dicho proceso será de cargo, costo y responsabilidad del Ministerio de Obras Públicas.

La preparación de todos los antecedentes planimétricos requeridos para las eventuales expropiaciones que se requieran será de cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

Todo lo anterior de acuerdo al cronograma que consta en el Anexo Nº 3 del presente convenio.

2.9 Una vez finalizada la ejecución de alguna obra descrita en el Anexo Nº 2, previa aprobación del Inspector Fiscal, ésta será habilitada al tránsito o al uso, según su tipo, dejando constancia de ello en el Libro de Obras, según las normas y procedimiento que se establece a continuación.

La Sociedad Concesionaria deberá informar por escrito al Inspector Fiscal el término de cada obra adicional. Este último deberá inspeccionar y verificar cada obra dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de dicho informe. De encontrarse la obra adecuadamente terminada, el Inspector Fiscal aprobará su habilitación al tránsito o uso. según corresponda, de inmediato, mediante anotación en el Libro de Obras, para constancia de ello. Si el Inspector Fiscal considerare que la obra no cumple los estándares exigibles o tuviere observaciones, deberá informarlo a la Sociedad Concesionaria por anotación en el Libro de Obras. No se habilitará al uso esa obra y se la entenderá como no entregada, fijándose un plazo para subsanar los problemas, salvo que hubiere plazo de ejecución pendiente, que será la fecha límite para terminarla y salvo que las observaciones fueran menores, en cuyo caso se dejará constancia expresa de ello en la misma anotación en el Libro de Obras y éstas se entenderán entregadas al MOP sin perjuicio del deber de la Sociedad Concesionaria de corregir los defectos menores en el plazo razonable que indique el Inspector Fiscal en dicha anotación.

Transcurridos 30 días desde la habilitación al tránsito o al uso de la obra, sin que el MOP hubiere efectuado alguna observación o requerimiento respecto de ella, esa obra se considerará terminada y recepcionada por el MOP, para todos los efectos, incorporándose a la Puesta en Servicio Provisoria o Definitiva, según corresponda.

2.10 Las inversiones señaladas en el Anexo Nº 1, en su valor total de UF 187.251.- (ciento ochenta y siete mil doscientas cincuenta y una Unidades de Fomento), serán consideradas como nuevas inversiones exigidas por el Estado de acuerdo al artículo 1.12.2.1 de las Bases de Licitación, para todos los efectos del contrato de concesión.

2.11 Tratamiento Tributario de las Obras de este Convenio.

La construcción de las obras adicionales del presente convenio deberá ser facturada por la Sociedad Concesionaria al MOP cada cuatro meses, de acuerdo al estado de avance de estas obras por el precio real que ellas alcancen.

Por las Obras del presente Convenio Complementario la Sociedad Concesionaria presentará al Inspector Fiscal una relación escrita de los documentos que conforman el costo de construcción y la base imponible del IVA. Dichos documentos podrán ser revisados por el Inspector Fiscal o por los profesionales que él designe en su representación, en las oficinas de la Sociedad Concesionaria. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 30 días contados desde la presentación para manifestar su conformidad o rechazo con el costo de construcción presentado por el Concesionario. Una vez que el Inspector Fiscal apruebe dichos costos, de lo que se dejará constancia en el Libro de Obras respectivo, la Sociedad Concesionaria estará facultada para emitir la respectiva factura, la cual deberá entregar al Inspector Fiscal.

La aceptación de dicha factura no implicará aprobación de las obras ni del avance de éstas por parte del Inspector Fiscal.

En caso que el Inspector Fiscal manifieste su disconformidad con los antecedentes presentados, enviará por escrito el rechazo de los documentos presentados y su justificación, debiendo la Sociedad Concesionaria volver a presentar los antecedentes debidamente corregidos.

El MOP pagará a la Sociedad Concesionaria treinta días después de la presentación de la factura correspondiente al Inspector Fiscal, según lo indicado en el párrafo primero del presente artículo, el total del IVA de la factura.

2.12 De esta forma, los conceptos bajo los cuales se estructura el presente Convenio y sus respectivos valores, se desglosan según la siguiente Tabla N° 1:



TABLA Nº 1

Numeral	GLOSA	Ítem del Anexo Nº 1	Monto (UF)
2.2.1	Construcción de Obras Nuevas o Adicionales	1	321.808
2.2.2	Obras PRID que se Disminuyen o Eliminan	2.	-161.263
2.2.3 a)	Administración de obras que sólo se construyen pero no quedan afectas a la concesión	3-A	86
2.2.3 b)	Administración, Conservación, Mantenimiento, Operación y Explotación de obras existentes en la concesión, que se modifican	3-B	11.424
2.2.3 c)	Administración, Conservación, Mantenimiento, Operación y Explotación de obras nuevas o adicionales que quedan afectas a la concesión	3-C	8.151
2.2.4	Ingeniería de las Obras Nuevas o Adicionales	4	6.053
2.2.5	Seguros por Obras Nuevas o Adicionales	5	992
2.2		Total:	187.251

2.13 El incumplimiento, por parte de la Sociedad Concesionaria, de los plazos dispuestos en el Cronograma del Anexo Nº 3, dará origen a una multa de UTM 5 por cada día de atraso, por cada ítem (línea del cronograma) o hito que se encuentre atrasado. Sin perjuicio de lo anterior, cuando corresponda, serán aplicables la o las multas que establecen los demás instrumentos del contrato de concesión, vigentes.

TERCERO: COMPENSACIONES EN EL REGIMEN ECONOMICO.

Para compensar la reprogramación del contrato de concesión y todos sus efectos económicos y financieros y todas las nuevas inversiones, obras, estudios, proyectos y los mayores costos adicionales asociados a las obligaciones del presente convenio, de conformidad con lo prescrito en el artículo 19 de la Ley de Concesiones, las partes convienen las compensaciones y pagos de que da cuenta la presente cláusula, como un pago único y total, utilizando para ello, los siguientes factores del régimen económico del contrato:

3.1 Compensación por la Reprogramación del Contrato de Concesión.

Se establece el año 2006 como año de inicio para el reajuste del 3,5% de las tarifas definido en la fórmula de ajuste que contiene el artículo 1.13.2 de las Bases de Licitación.

3.2 Contabilización de las Nuevas Inversiones.





Para la contabilización de las inversiones señaladas en el numeral 2.12 del presente Convenio Complementario, se procederá de la siguiente manera:

- 3.2.1 Los montos de inversión y gasto mensual que efectúe la Sociedad Concesionaria se contabilizarán mensualmente en una cuenta, que se denominará "Cuenta de Inversión Convenio Complementario Nº 2". A contar del momento de su contabilización en dicha cuenta, las cantidades se actualizarán mensualmente a la tasa real, expresada en su fracción mensual, que resulte luego de sumar la tasa anual TAB UF 360 (informada por la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras ABIF) correspondiente al último día hábil del mes en que se ejecutaron las inversiones, + 1,5% de "spread".
- 3.2.2 La unidad monetaria de las cantidades que se contabilicen en la "Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 2" será la Unidad de Fomento, utilizando para los efectos de su conversión el valor de dicha unidad para el último día del mes en que se hayan efectuado las nuevas inversiones.

Las cantidades deberán contabilizarse netas, es decir, sin el impuesto al valor agregado, IVA.

- 3.2.3 Dentro de los 10 días siguientes a la entrada en vigencia de este Convenio Complementario, la Sociedad Concesionaria presentará al Inspector Fiscal un informe que contenga:
 - Un detalle del avance de las obras referidas en los Anexos N° 1 Ítem 1 y Anexo N° 2, aprobadas por el Inspector Fiscal y ejecutadas hasta el mes inmediatamente anterior al de entrada en vigencia del presente Convenio. Este avance se determinará considerando, para cada obra, los montos por concepto de obras civiles estipulados en el Anexo N° 1, Ítem 1. Estas inversiones se actualizarán entre la fecha de su ejecución y su contabilización con la tasa de interés real estipulada en el numeral 3.2.1 anteprecedente.
 - El monto de obras civiles que disminuyen, determinado en igual proporción que el avance de obras señalado en el párrafo precedente, aplicado sobre el monto total de las obras civiles que se disminuyen según lo consignado en el Anexo Nº 1, Ítem 2.
 - Un detalle del avance de la ingeniería referida en el Anexo N° 1 Ítem 4 y Anexo N° 2, aprobadas por el Inspector Fiscal y ejecutadas hasta el mes inmediatamente anterior al de entrada en vigencia del presente Convenio.
 - El monto acordado por concepto de seguros, según lo señalado en el



Anexo Nº 1. Ítem 5.

El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 15 días para observar el informe presentado. En caso que el informe sea observado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 5 días para entregar el informe corregido. El Inspector Fiscal tendrá 5 días para aprobar o rechazar el informe corregido. En caso que el Inspector Fiscal rechace el informe corregido, se repetirá el plazo de 5 días para corregir el informe, por parte de la Sociedad Concesionaria y 5 días para revisarlo, por parte del Inspector Fiscal, hasta que se apruebe el referido informe. Si el Inspector Fiscal no se pronunciare en los plazos estipulados para ello, se entenderá que aprueba el informe.

La contabilización, con los montos debidamente actualizados según se ha descrito, en la "Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 2", de las cantidades que correspondan a lo efectivamente aprobado por el Inspector Fiscal, para el primer informe, se efectuará el último día del mes inmediatamente anterior a aquél en que entre en vigencia el presente Convenio.

3.2.4 A partir del mes siguiente a la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que aprueba el presente Convenio, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario, la Sociedad Concesionaria informará por escrito al Inspector Fiscal el avance de las inversiones que consigna el Anexo Nº 1.

Los avances informados por la Sociedad Concesionaria se contabilizarán mensualmente en la "Cuenta de Inversión Convenio Complementario Nº 2", de acuerdo a lo señalado en los numerales 3.2.1, 3.2.2 y a lo siguiente:

- a) Para el caso del avance en la Construcción de las obras nuevas o adicionales del Anexo Nº 1 Ítem 1 y Nº 2, se cuantificará mensualmente a partir del avance porcentual efectivo de obra ejecutada, calculado en base a las cantidades definidas en los planos de ingeniería aprobados, contabilizándose el porcentaje correspondiente de la partida a suma alzada de la obra el último día del mes en que se registró el avance.
- b) Para el caso de las obras civiles del Anexo Nº 1, Ítem 2 que se disminuyen, su monto, determinado en igual proporción que el avance de obras señalado en el párrafo precedente, se contabilizará el último día del mes correspondiente.
- c) Para el caso de los gastos de Administración o de Administración, conservación, mantenimiento, operación y explotación, según corresponda, de aquellos referidos en el numeral 2.2.3 anterior, se



contabilizará el monto correspondiente a aquellas obras que se hubieren incorporado a la Puesta en Servicio Provisoria, por una única vez.

d) El monto correspondiente a la Ingeniería de Obras Nuevas o Adicionales (Anexo Nº 1 Ítem 4), se contabilizará mensualmente según se hubiese aprobado por parte del Inspector Fiscal.

El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 10 días para observar el informe que le presente la Sociedad Concesionaria. En caso que el informe sea oportunamente observado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 5 días para entregar el informe corregido, y el Inspector Fiscal tendrá 5 días para aprobar o rechazar el informe corregido. En caso que el Inspector Fiscal no cumpla con lo anterior en el plazo estipulado, se entenderá que aprueba el referido informe en todas sus partes y en caso que la Sociedad Concesionaria no cumpla con lo anterior en el plazo estipulado, el informe se entenderá aprobado en las condiciones observadas por el Inspector Fiscal.

En caso que producto de la revisión del informe se registren diferencias entre el avance de obras presentado por la Sociedad Concesionaria y el aprobado por el Inspector Fiscal, el monto de dicha diferencia, debidamente actualizado, será ajustado en el siguiente informe de avance mensual que deberá ser presentado por la Sociedad Concesionaria.

Sin perjuicio de lo anterior, los informes de avance no podrán presentar inversiones o gastos que excedan el valor acordado a suma alzada para cada uno de los conceptos estipulados en la cláusula segunda del presente Convenio Complementario.

Para el caso específico del último avance de obras que presente la Sociedad Concesionaria en virtud del presente Convenio, sólo se podrán contabilizar —en la fecha que corresponda-, las cantidades aprobadas por el Inspector Fiscal.

- **3.2.5** Para simplificar la comprensión de la contabilización de los montos correspondientes a las glosas de la Tabla Nº 1 del numeral 2.12 se ha preparado en el Anexo N° 4, un ejemplo numérico que describe y ejemplifica esta contabilización.
- 3.3 Compensación y Pago por las Nuevas Inversiones.

Para compensar todas las inversiones, obras, estudios, proyectos, servicios adicionales y los mayores costos que expresamente se detallan en la Tabla / N° 1 en el numeral 2.12 de la Cláusula Segunda y de conformidad con lo



prescrito en el artículo 19º de la Ley de Concesiones, las partes convienen las compensaciones e indemnizaciones que se detallan en el presente numeral 3.3, como un pago único y total, a todo evento, utilizando para ello, los siguientes factores del régimen económico del contrato:

- 3.3.1 Las sumas adeudadas por el Ministerio de Obras Públicas y que se encuentren registradas y actualizadas según se describió en el numeral 3.2 precedente en la "Cuenta de Inversión Convenio Complementario Nº 2", serán efectivamente pagadas por el MOP, en su equivalente en pesos al día de su pago, en las siguientes fechas:
 - a) Las primeras UF 185.000 (ciento ochenta y cinco mil Unidades de Fomento) incluido intereses correspondientes, en el plazo que vence el último día hábil del mes de abril de 2009. En el evento que, luego de la contabilización que corresponde a fines del mes de marzo de 2009, el valor contabilizado en la "Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 2" de acuerdo a lo dispuesto en 3.2 anterior, fuere inferior a UF 185.000 (ciento ochenta y cinco mil Unidades de Fomento) el MOP sólo podrá pagar el valor total contabilizado.
 - b) El saldo que se registre entre la inversión acumulada en la "Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 2", incluido intereses correspondientes, y la suma efectivamente pagada conforme a la letra a) anterior de este mismo numeral, será pagado en el plazo que vence el último día hábil del mes de abril de 2010.

Cada uno de los pagos consignados en los literales a) y b) precedentes, serán contabilizados con signo negativo en la "Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 2", en la fecha de su pago efectivo.

Las cuotas indicadas anteriormente han sido fijadas considerando el monto estipulado en el **Tabla Nº 1** del numeral 2.12 del presente Convenio. Si el valor a pagar por el MOP fuese inferior a dicha cifra, las partes acuerdan que la diferencia entre el valor considerado en el presente convenio y el valor real se descontará de la última cuota, que indica la letra b) precedente y, en el evento de ser ello necesario, se descontará de la cuota indicada en la letra a), según corresponda en virtud del saldo de la "**Cuenta de Inversión Convenio Complementario Nº 2**" a la fecha de pago de cada una de estas cuotas.

En caso de retraso en el pago de los conceptos contemplados en los párrafos anteriores el Ministerio de Obras Públicas pagará un interés de 0,0198% diario, durante el periodo de retraso y hasta la fecha de pago integro y efectivo de la obligación.

Los pagos por intereses adicionales recogidos en el numeral anterior, no serán contabilizados en la "Cuenta de Inversión Convenio Complementario Nº 2".

- 3.3.2 Las cantidades contabilizadas mensualmente por el Inspector Fiscal en la "Cuenta de Inversión Convenio Complementario Nº 2", se actualizarán mensualmente a la tasa real estipulada en el numeral 3.2.1 del presente Convenio.
- 3.3.3 Dentro del plazo de 5 días contados desde la fecha en que el Inspector Fiscal reciba los informes indicados en los numerales 3.2.3 y 3.2.4, éste deberá certificar en el Libro de Obras tal circunstancia y los montos presentados, remitiendo una copia de dicha certificación a la Dirección General de Obras Publicas. Asimismo, deberá certificarse en el Libro de Obras la corrección de meses anteriores, debidamente actualizada, que resulte de la revisión del Inspector Fiscal.
- 3.3.4 Con el mérito de la certificación y acompañado del informe, indicado en el numeral 3.3.3 anterior, y dentro del plazo de 10 días desde la recepción de esos antecedentes, el Director General de Obras Públicas emitirá una Resolución que reconozca los valores devengados por la Sociedad Concesionaria durante el mes correspondiente. Transcurrido el plazo de 15 días desde la entrega del informe señalado en los numerales 3.2.3 ó 3.2.4, sin que el MOP haya emitido la Resolución correspondiente, se devengará un interés real diario de 0,0198%. En caso de registrarse atraso en la emisión de la Resolución por parte del MOP, el interés antes indicado será contabilizado con signo positivo en la "Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 2" en el mes respectivo.

En cada Resolución se deberá indicar, entre otros antecedentes, la fecha de pago, el monto adeudado y un detalle del mismo, distinguiéndose las cantidades que correspondan a las costos y/o inversiones de los intereses correspondientes, de acuerdo al modelo de Resolución contenido en el Anexo. Nº 5, que se adjunta y forma parte del presente Convenio Complementario.

Si en el momento de efectuar el pago de alguna de las cuotas indicadas en el numeral 3.3.1 anterior, el saldo de la "Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 2" más los intereses correspondientes, es menor o igual a la cuota que se abona, se procederá al pago total de la cuota prevista. Si por el contrario el saldo de la "Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 2" más los intereses correspondientes, exceden el monto de la cuota que se abona, se pagará hasta la cantidad prevista en dicha cuota, quedando los saldos pendientes de la "Cuenta de Inversión



Convenio Complementario N° 2" para ser pagados con cargo a la cuota siguiente indicada en el numeral 3.3.1.

3.3.5 Una vez tramitada la Resolución, sólo un ejemplar de la misma deberá ser suscrita ante Notario por el gerente general o un apoderado de la Sociedad Concesionaria y por el Inspector Fiscal, quedando en poder de la primera. Una vez tramitada cada Resolución mensual, la obligación de pago en ella contenida tendrá el carácter de irrevocable e incondicional, lo cual deberá ser consignado expresamente en el texto de cada una de dichas Resoluciones.

De conformidad con lo estipulado en el inciso segundo del artículo 21° de la Ley de Concesiones, entre otras operaciones lícitas, la Sociedad Concesionaria podrá ceder o prendar libremente o celebrar cualquier otro acto o contrato con el objeto de lograr el financiamiento de las inversiones comprometidas, respecto de cada uno de los pagos comprometidos por el Ministerio de Obras Públicas en cada una de las Resoluciones mensuales antes señaladas, lo que también constará, a mayor abundamiento, en el texto de las respectivas Resoluciones.

En virtud de lo anterior, el MOP pagará las Resoluciones a su vencimiento a quien sea el legítimo cesionario de las mismas. Estas Resoluciones no podrán ser prepagadas por el MOP, salvo con el consentimiento del legítimo cesionario de la resolución respectiva, esto es, la Sociedad Concesionaria o su adquiriente.

- 3.3.6 El MOP sólo pagará las cantidades detalladas en el numeral 3.3.1 anterior, según corresponda, a quien presente las Resoluciones mensuales, debidamente suscritas, sea éste la Sociedad Concesionaria o un tercero. En este último caso, el tercero deberá cumplir además con las siguientes condiciones:
 - a) Haber cumplido con todos los requisitos y formalidades que, de conformidad con la legislación general aplicable, sean necesarios para efectuar el cobro y para que se verifique el pago.
 - b) Acreditar ante el DGOP, como representante del Ministerio de Obras Públicas, con 20 días de antelación al día de vencimiento del plazo fijado para el pago, el cumplimiento de lo señalado en la letra a) anterior.

Con todo, sólo para el caso de la primera cuota señalada en el literal a) del numeral 3.3.1 anterior, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar que no se emita la correspondiente Resolución y que sólo se efectúe el pago estipulado en el plazo consignado en el mismo numeral, para lo cual deberá dejar constancia de ello mediante anotación en el Libro de Explotación, en el plazo



de 5 días luego de entregado el primer informe a que se alude en el numeral 3.2.3 del presente Convenio.

CUARTO: REPROGRAMACIÓN Y OTRAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

- 4.1 Como efecto de la Reprogramación del Contrato de Concesión de que da cuenta la presente cláusula, se modifican expresamente las condiciones de pago del subsidio del Estado a la Sociedad Concesionaria establecido en las Bases de Licitación, artículo 1.12.7 y en el Convenio Complementario Nº 1, el cual tiene por objeto aportar al financiamiento de las obras, de acuerdo a lo siguiente:
 - a) Las cuotas 1 y 2 se pagarán, a más tardar, el 15 de abril de 2008, a condición que se hubiere otorgado la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de los tramos 1 y 2 del Sector 2 de la concesión.
 - b) La cuota 3 se pagará, a más tardar, el 15 de julio de 2008, a condición que se hubiere otorgado la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de los tramos 1 y 2 del Sector 2 de la concesión.
 - c) La cuota 4 se pagará, a más tardar, el 15 de octubre de 2009, a condición que se hubiere otorgado la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de los tramos 1 y 2 del Sector 2 de la concesión y la autorización de Puesta en Servicio Provisoria del tramo 3 del Sector 1.
 - d) La cuota 5 se pagará, a más tardar, el 15 de octubre de 2010, a condición que se hubiere otorgado la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de los tramos 1 y 2 del Sector 2 de la concesión y la autorización de Puesta en Servicio Provisoria del tramo 1 del Sector 1, y
 - e) La cuota 6 se pagará, a más tardar, el 15 de octubre de 2011, a condición que se hubiere otorgado la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de los tramos 1 y 2 del Sector 2 de la concesión y la autorización de Puesta en Servicio Provisoria del tramo 2 del Sector 1.

En caso de atrasos en la obtención de la puesta en servicio provisoria de uno o más de los tramos antes indicados, por causas imputables al MOP, al Fisco o por acciones judiciales o administrativas deducidas en contra del MOP o del Fisco de Chile, el MOP pagará los subsidios en los plazos establecidos en el párrafo anterior. La calificación de la causa imputable al MOP o al Estado, que impide obtener la puesta en servicio provisoria de uno o más de los tramos antes indicados será hecha por el Director General, de Obras Públicas en un plazo máximo de 30 días luego de efectuada una presentación de la Sociedad Concesionaria en que solicite expresamente



dicha calificación, en contra de la cual procederán los recursos que contemplan la Ley y el contrato de concesión.

De no encontrarse cumplido el hito para el pago de alguna de las cuotas que regulan los literales del párrafo primero de este numeral, el pago asociado a dicho hito se efectuará por el MOP dentro de los 30 días de obtenida la respectiva Puesta en Servicio Provisoria del tramo asociado a ese pago.

4.2 Plazos de Entrega de la Faja Fiscal.

Las partes acuerdan la reprogramación de los plazos de entrega de la faja fiscal de acuerdo a lo que se señala en los literales a) y b) siguientes:

- a) Se deja constancia que el MOP ha entregado los terrenos de acuerdo a lo siguiente:
 - El 80% de los terrenos del Tramo 1 del Sector 2 fue entregado el 28 de junio de 2006.
 - El 80% de los terrenos del Tramo 2 del Sector 2 fue entregado el 27 de abril 2006.
 - El 100% de la faja fiscal del Tramo 1 del Sector 2 fue entregado el 28 de diciembre de 2006.
 - La totalidad de la faja fiscal del Tramo 2 del Sector 2 fue entregada el 27 de Octubre de 2006, con excepción de 11 lotes que afectan sólo la regulación de la Puesta en Servicio Provisoria de las obras indicadas en los literales a), b) y c) del numeral 4.5 siguiente y que se encuentran fuera del trazado principal del camino, no afectando la continuidad del mismo.

En virtud de las estipulaciones del presente Convenio, la Sociedad Concesionaria declara que las fechas de entrega de los terrenos, tanto el 80% como el 100% de la faja fiscal, correspondiente al Sector 2 ha sido efectuada en tiempo y forma, de acuerdo a las regulaciones del presente Convenio.

b) Para el caso del Sector 1 de la concesión, las partes acuerdan las siguientes fechas de entrega de terrenos, las que modifican expresamente lo establecido en el contrato de concesión:

- El 80% de los terrenos del Tramo 3 del Sector 1, se ha entregado, el 1 de julio de 2007

- El 80% de los terrenos del Tramo 1 del Sector 1 fue entregado el 19 de julio de 2007.



 El total de la faja fiscal de los tramos 1 y 3 del Sector 1 deberá entregarse por el Ministerio de Obras Públicas, a más tardar, el 30 de diciembre de 2007.

Las consecuencias económicas y financieras del contrato de concesión, para el caso de los tramos 1 y 3 del Sector 1, quedan regularizadas hasta las fechas establecidas en el presente literal b). Por tanto, cualquier nueva reprogramación de dichos tramos del Sector 1, y sus eventuales efectos económicos y financieros, deberá considerarse a contar de las fechas previstas en el presente literal.

4.3 Las partes acuerdan establecer como nuevas fechas de inicio y plazo para la construcción y obtención de la autorización de Puesta en Servicio Provisoria (PSP) de las obras, las siguientes:

TABLA Nº 2

Sector	Tramo	Inicio De Construcción	Plazo Máximo de Construcción (meses)	Plazo Máximo de Obtención de PSP
1	1	19 de julio 2007	24	(meses) 28
1	3	19 de julio 2007	20,5	28
2	1	28 de junio 2006	24	28
2	2	27 de abril 2006	24	28

Nota: tanto el Plazo Máximo de Construcción como el Plazo Máximo de Obtención de PSP de cada tramo se cuentan desde el Inicio de Construcción consignado en la tercera columna de la presente TABLA Nº 2.

De esta manera, se modifica expresamente el contrato de concesión respecto de los plazos de construcción de las obras y de la obtención de autorización de Puesta en Servicio Provisoria de cada tramo.

Una vez iniciada la fase de Construcción, la Sociedad Concesionaria emitirá Declaraciones de Avance para cada uno de los Tramos del Sector 1, por separado, en los plazos que se indican en la siguiente tabla N° 3, considerados éstos a contar de la entrega del 80% de los terrenos de cada tramo según la fecha señalada en el numeral 4.2 anterior y en la Tabla N° 2:

TABLA Nº 3

	17(12)				
Descripción	Porc	centaje de Av	ance y Plazo	Máximo (me	eses)
	4%	30%	50%	70%	Plazo Máx. (meses)
Tramo 1: Variante Los Andes	4	10	14	18	24
Tramo 3; Fin Variante San Felipe – Panquehue – Ruta 5 Norte	4	10	14	17	20,5

Desde la Puesta en Servicio Provisoria de cualquiera de los tramos de los sectores 1 y 2, la Sociedad Concesionaria estará autorizada para el cobro de los peajes de las plazas ubicadas en el correspondiente tramo.

En los casos de atrasos en la Puesta en Servicio Provisoria de alguno de los tramos, por causas imputables al MOP o al Fisco, que impliquen la postergación del cobro de peajes en las plazas de uno o más tramos, el MOP deberá compensar la pérdida de estos ingresos netos de costos de operación y conservación, y todos los mayores costos y perjuicios incluyendo los de carácter financiero que ello pueda significar para la Sociedad Concesionaria. Los eventuales perjuicios financieros totales deberán considerarse con la tasa de interés todo incluido (all-in) establecida en el artículo 1.12.4 de las Bases de Licitación.

La determinación de la indemnización se efectuará mediante resolución del Director General de Obras Públicas, la que deberá fundarse en el informe de un perito contratado por mutuo acuerdo entre el MOP y la Sociedad Concesionaria. El informe deberá entregarse dentro de los 60 días de su contratación. Los costos de este peritaje serán financiados por la Sociedad Concesionaria y compensados por el MOP en un 50% de su valor, junto con el pago de la indemnización correspondiente. Para su desarrollo actuarán como contraparte técnica un representante del Ministerio de Obras Públicas, uno del Ministerio de Hacienda y dos de la Sociedad Concesionaria. La firma consultora deberá encontrarse inscrita en 1ª categoría del Registro de Consultores del MOP.

En caso de discrepancia con la indemnización determinada por el perito, el MOP o la Sociedad Concesionaria podrán recurrir a la Comisión que se establece en el artículo 36 de la Ley de Concesiones para que ésta resuelva la o las discrepancias.

En caso que la eventual indemnización considere un pago del MOP a la Sociedad Concesionaria, el monto correspondiente será pagado por el MOP a más tardar el último día del mes de marzo del año siguiente al de su determinación, con los intereses que corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.12.4 de las Bases de Licitación. Esos pagos no estarán afectos a IVA, por ser una indemnización de perjuicios. Esto es sin perjuicio de las facultades del Servicio de Impuestos Internos.

4.4 En relación con lo establecido en el artículo 1.14.2 de las Bases de Licitación, se posterga en forma indefinida la habilitación de las vías de telepeaje en todas las plazas de peaje mientras el MOP defina el estándar y las condiciones comerciales del sistema de telepeaje interurbano. Lo anterior implica que para obtener la autorización de Puesta en Servicio

Provisoria y/o Definitiva de cualquier tramo y/o sector, no se exigirá venta de Televías ni vías con telepeaje en las plazas de peaje.

Una vez que el MOP informe a la Sociedad Concesionaria del sistema de telepeaje a implementar en las concesiones interurbanas, esta última tendrá 6 meses para presentar la memoria descriptiva con las modificaciones que se derivan de este sistema y sus costos adicionales si los hubiere, y una vez que el MOP le notifique la aprobación de la proposición, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 12 meses para implementar el sistema en las plazas de peaje con telepeaje y la venta de los Televías. El diferimiento de esta inversión también será considerado para determinar los efectos económicos y financieros de la implementación del sistema de telepeaje interurbano.

- **4.5** En virtud de lo consignado en el literal a) del numeral 4.2 anterior, no serán exigibles para otorgar la autorización de Puesta en Servicio Provisoria y/o Definitiva, las siguientes obras:
 - a) Cruce Quebrada Escobares;
 - b) Ruta F610; y
 - c) Rotonda San Pedro.

Para el caso de las siguientes obras, contratadas en virtud del Convenio Complementario Nº 1, ellas deberán ejecutarse en los plazos estipulados en el Anexo Nº 3, una vez que el Inspector Fiscal certifique, mediante anotación en el Libro de Obras, la autorización de las obras por parte de los entes estatales y, en especial, municipales que correspondan. En caso que, en atención a la fecha en que el Inspector Fiscal efectuare dicha certificación resultare imposible la ejecución de ellas junto con el resto de las obras del Sector 2, basado en los plazos de construcción estipulados en el Anexo N° 3, las siguientes obras no serán exigibles para otorgar la autorización de Puesta en Servicio Provisoria y/o Definitiva:

- d) Mejoramiento Ruta 62; y
- e) Calle Ariztía (Quillota).

Estas obras, dependiendo de lo señalado en el presente numeral, se habilitarán al tránsito y/o uso y se incorporarán a la Puesta en Servicio Provisoria o Definitiva, según corresponda, conforme lo dispone el numeral 2.9 del presente Convenio Complementario.

4.6 Mediante el presente Convenio se precisa el alcance que tendrá la tarificación de la Plaza de Peaje en acceso Quillota Poniente, definida en el numeral 3.2.2 literal b) del Convenio Complementario Nº 1, en el sentido que dicha tarificación sólo se efectuará para los siguientes movimientos:

- a) En ramal de salida desde Ruta 5 hacia Con-Con.
- b) En ramal de entrada desde Con-Con hacia Ruta 5.

4.7 Modificación a las Regulaciones Relativas al Tramo 2 del Sector 1 de la concesión.

La Sociedad Concesionaria deberá construir el Tramo 2 del Sector 1 en el plazo de 24 meses desde la fecha en que copulativamente se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que el MOP haya informado previamente a la Sociedad Concesionaria su decisión de ejecutar como trazado y obras definitivas, el proyecto actualmente vigente, con -al menos- 6 meses de anticipación a la entrega de los terrenos de que trata el literal siguiente; y
- b) Que el MOP haya hecho entrega material del 80% de la faja fiscal necesaria para la ejecución de la obra. Sin perjuicio de ello, el MOP deberá completar la entrega del 100% de los mismos dentro de los 6 meses siguientes contados desde la entrega del 80%.

En caso que estas condiciones se produzcan con posterioridad al 1 de Octubre del año 2007, las partes acuerdan que la Comisión del artículo 36 de la Ley de Concesiones conocerá y determinará los efectos sobre el equilibrio económico y financiero del contrato de concesión producidos por el retraso en la entrega de terrenos del Tramo 2 del Sector 1, contando este retraso desde el 1 de octubre de 2007 en adelante, y estableciendo las eventuales compensaciones del MOP a la Sociedad Concesionaria que procedan por este atraso y por los daños y perjuicios derivados del mismo, ponderando las condiciones de ejecución de las obras del Tramo 2 del Sector 1 y el pago del subsidio que establece el contrato de concesión relacionado al Tramo 2 del Sector 1, según el contrato de concesión vigente.

Las partes dejan constancia que se encuentran estudiando la suscripción de un futuro convenio complementario que dé cuenta de nuevas regulaciones que se aplicarán en relación a la ingeniería, expropiaciones, construcción, conservación, mantenimiento, operación y explotación del tramo 2 del Sector 1, así como las consecuencias económicas que se deriven de dichas nuevas regulaciones. Si dicho Convenio Complementario, no se encuentra suscrito al 30 de junio de 2008 y publicado el decreto supremo que lo aprueba al 31 de Diciembre de 2008, entonces, regirá en plenitud lo establecido en los párrafos anteriores del presente numeral.





4.8 Modificación de la Resolución DGOP (E) Nº 1263 de 20 de abril de 2007.

En razón de lo consignado en el primer párrafo del numeral 4.7 precedente, las partes dejan constancia expresa que se eliminan las siguientes obras que se incorporaron al contrato de concesión mediante la Resolución DGOP (E) Nº 1.263 de 20 de abril de 2007:

- Faja verde en comuna de San Felipe:
- Paseo peatonal plaza dura en San Felipe; y
- Modificación del Enlace Lo Campo.

Es en virtud de la eliminación de estas obras que el monto máximo a compensar consignado en la Resolución DGOP (E) Nº 1.263 de 20 de abril de 2007 disminuyó de UF 288.711 (resuelvo Nº 2 de la resolución 1.263) a UF 187.251, según el detalle que se consigna en el Anexo Nº 1 del presente Convenio.

4.9 Las partes acuerdan modificar el contrato de concesión, en el sentido que el MOP tendrá la facultad de pagar, dentro del plazo que vence el 31 de diciembre de 2007, las cuotas 1 y 2 del subsidio. En caso que el MOP eierza esta facultad, la Sociedad Concesionaria expresamente declara su acuerdo a que el monto del efecto financiero producido por el pago anticipado de la o las cuotas que se prepaquen, sea contabilizado en la "Cuenta de Compensación Convenio Complementario Nº 2", con fecha del último día del mes en que se efectuó el prepago. El efecto financiero producido por el prepago, será determinado considerando una tasa de interés real anual de 1,5%, sobre una base de 365 días, considerando el período que medie entre la fecha efectiva de prepago y el trigésimo día luego de obtenida la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de los tramos 1 v 2 (ambos) del Sector 2 de la concesión. El cálculo del citado monto deberá ser efectuado dentro del plazo de 30 días contados desde la autorización de las citadas puestas en Servicio.

QUINTO: En todo lo no modificado en el presente Convenio Complementario, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto de Adjudicación contenidas en el Decreto Supremo Ministerio de Obras Públicas N° 1.759, de 22 de octubre de 2002, en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del Contrato de Concesión.

SEXTO: En virtud de las estipulaciones y compensaciones acordadas en el presente convenio, las partes se otorgan el más amplio, completo y total finiquito, por las materias tratadas en el presente convenio y renuncian a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido hasta la fecha de suscripción del presente convenio, por las materias tratadas en él, salvo lo estipulado en el inciso

segundo del numeral 4.7 de la Cláusula Cuarto anteprecedente, sobre el Tramo 2 del Sector 1.

SEPTIMO: El presente Convenio Complementario tendrá plena validez y vigencia desde la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Concesiones.

OCTAVO: La personería de don Robert Sommerhoff Hyde para actuar en nombre y representación de SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DE LOS ANDES S.A., consta del Acta de la Primera Reunión de Directorio celebrada con fecha 18 de marzo de 2003 y reducida a escritura pública con fecha 20 de marzo de 2003, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.

NOVENO: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Sociedad Concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas y el quinto deberá ser protocolizado ante Notario por la Sociedad Concesionaria conjuntamente con la transcripción del decreto supremo que apruebe el presente convenio, por el procedimiento indicado en el artículo 9 de la Ley de Concesiones.

Patricio Aguilera Poblete

Director General de Obras Públicas

Robert Sommerhoff Hyde Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.





CONVENIO COMPLEMENTARIO Nº 2

CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH

OCTUBRE - 2007



CONVENIO COMPLEMENTARIO Nº 2

CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH

ANEXO N° 1 (6 HOJAS)

> RODRIGO SALINAS CARO ING. CIVIL INDUSTRIAL

Ricardo Vergara Aguirre Emspector Fiscal Camino Internacional Ruta 60 CH

DEPTO. DE O CONCESIONES O

	CONVENIO COMPLEN		ENTARIO N	1º 2 - CAMI	NO INTERI	ENTARIO Nº 2 - CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH	ITA 60 CH			
			ANEX	ANEXO Nº 1 - RES	RESUMEN					
					OOCC Neto +	Administración	Administración y Conservación	Administración y Conservación		
Obras	OOCC Adicional	OOCC Disminuyen	OOCC	Ingeniería	Ingeniería (UF)	(A)	(B)	(G) (J)	Seguros	TOTAL
						%9	10%	16%	%09'0	
ITEM 1 OBRAS QUE SE CONTRATAN SEGUN SU VALOR MÁXIMO	U VALOR MÁXII	MO								
Sector 1										
1 Rotonda Eje Secundario - Calle Michimalongo	58.820	52.189	6.631	1.384	8.015	•	802	•	48	8.865
2 Calle Michimalongo	1.398	•	1.398	29	1.427	98	1	•	P.	1.513
3 Lazo + Ramal Enlace Monasterio	39.014	9.616	29.398	714	30.112	1	3.011	•	181	33.304
4 Enlace Santa Rosa	146.816	77.590	69.226	3.729	72.955		7.296	-	438	80.689
Subtotal Sector 1	246.048	139,395	106.653	5.856	112.509	98	11.109	•	1 299	124.371
Sector 2	3 2 2									
5 Enlace El Olivo	37.648	•	37.648	122	37,770	•	•	6.043	227	44.040
6 Enlace Peñablanca (Patagual)	18.398	•	18,398	131	18,529		1.	2.965	111	21,605
7 Cambio Sección Canal Waddingthon	19.714	16.643	3.071	75	3.146		315	•	19	3.480
8 Descuento Pasarela		5.225	-5.225	-131	-5.356			- ¥857	- 32	-6.245
Subtotal Sector 2	75.760	21.868	53.892	197	54.089		315	8.151	325	62.880
VALOR MÁXIMO OBRAS ÍTEM 1	321.808	161.263	160,545	6.053	166.598	86	11.424	8.151	992	187.251
NOTAS:				-						
OOCC Netas : corresponde al valor de la obras civiles adicionales meno	obras civiles ac	licionales menos	el valor de	las obras civiles	es enb	disminuyen en cada una	una de las obras numeradas	numeradas 1 a 8.		
(A): Costos de Administración de Obras que sólo se construyen y que no quedan afectas a la concesión. Las partes han acordado que esta cifra, para cada obra que cumpla esta condición, se deferminará aplicando un 6% al monto de las obras civiles netas correspondientes	sólo se construy to de las obras civ	ren y que no que	uedan afectas a spondientes	la concesión	Las partes har	n acordado que esta	s cifra, para cada ob	иа que cumpla esta		

(B): Costos de Administración, Conservación, Mantenimiento, Operación y E acordado que esta cifra, para cada obra que cumpla esta condición; se determinará a	Mantenimiento, a esta condición, s	Operación y Ex se determinará apl	plotación de C licando un 10%	Obras Existent al monto de las	es que se mos obras civiles ne	Explotación de Obras Existentes que se modifican y quedan afectas a la Concesión. Las partes han aplicando un 10% al monto de las obras civiles netas correspondientes.	fectas a la Conces	ión. Las partes han		
(C): Costos de Administración, Conservación, Mantenimiento, Operación y Explotación de Obras Nuevas que quedan afectas a la Concesión. Las partes han acordado que esta cifra, para cada obra que cumpla esta condición, se determinará aplicando un 16% al monto de las obras civiles netas correspondientes.	lantenimiento, O rminará aplicando	peración y Explo un 16% al monto	itación de Obra de las obras civ	ss Nuevas que	quedan afecta: spondientes.	s a la Concesión. Li	as partes han acorda	do que esta cifra,		
									7	

RODRIGO SALINAS CARO ING. CIVIL INDUSTRIAL

OENERAL

Ricardo Vergera Agulire Inspertor Fiscal Camirio Internacional Ruta 60 CH

ANEXO Nº 1 - ITEM 1: CONSTRUCCIÓN OBRAS NUEVAS O ADICIONALES

ITEM 1: OBRAS QUE SE CONTRATAN POR UN VALOR MÁXIMO

OBRA Nº	Sector 1	IMPORTE UF
1	Rotonda Eje Secundario - Calle Michimalongo	58.820
2	Calle Michimalongo	1.398
3	Lazo + Ramal Enlace Monasterio	39.014
4	Enlace Santa Rosa	146.816
	Subtotal 1 Sector 1	246.048
	Sector 2	
5	Enlace El Olivo	37.648
6	Enlace Peñablanca (Patagual)	18.398
7	Cambio Sección Canal Waddingthon	19.714
8	Descuento Pasarela	
	Subtotal 2 Sector 2	75.760

VALOR MÁXIMO (Subtotal 1 + 2)

321.808

TOTAL OBRAS NUEVAS O ADICIONALES ITEM 1

321.808

RODRIGO SALINAS CARO ING. CIVIL INDUSTRIAL Ricardo Vergara Aguirre Inspector Fiscal Camino Internacional Futa 60 CH

OCENERAL ONLINE
OCIONESIONES
OC

ANEXO Nº 1 - ITEM 2: OBRAS PRID QUE SE DISMINUYEN O ELIMINAN

OBRA N°	Sector 1	IMPORTE Uf
1	Rotonda Eje Secundario - Calle Michimalongo	52.189
3	Lazo + Ramal Enlace Monasterio	9.616
4	Enlace Santa Rosa	77.590
	Subtotal 1 - Sector 1	139.395
	Sector 2	
7	Cambio Sección Canal Waddingthon	16,643
8	Descuento Pasarela	5.225
	Subtotal 2 - Sector 2	21.868

TOTAL ITEM 2 (Subtotal 1 + 2)

161,263

RODRIGO SALINAS CARO ING. CIVIL INDUSTRIAL Ricardo Vergara Aguirre Inspector Fiscal Camino Internacional Ruta 60 CH

OF OBRASON OF OR OF OR

ANEXO № 1 - ITEM 3: ADMINISTRACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN

OBRA	SECTOR 1	Administración (A) (UF)	Administración y Conservación (B) (UF)	Administración y Conservación (C) (UF)
Nº		6%	10%	16%
1	Rotonda Eje Secundario - Calle Michimalongo	-	802	-
2	Calle Michimalongo	86	-	-
3	Lazo + Ramal Enlace Monasterio	,	3.011	_
4	Enlace Santa Rosa	-	7.296	_
	Subtotal 1 - Sector 1	86	11.109	_
	SECTOR 2			
5	Enlace El Olivo	-	_	6.043
6	Enlace Peñablanca (Patagual)	-	-	2.965
7	Cambio Sección Canal Waddingthon		315	_
8	Descuento Pasarela	-	-	-857
	Subtotal 2 - Sector 2	_	315	8.151

TOTAL ITEM 3 (Subtotal 1 + 2)

86

11.424

8.151

NOTAS:

(A): Costos de Administración de Obras que sólo se construyen y que no quedan afectas a la concesión

(B): Costos de Administración, Conservación, Mantenimiento, Operación y Explotación de Obras Existentes que se modifican y quedan afectas a la Concesión

(C): Costos de Administración, Conservación, Mantenimiento, Operación y Explotación de Obras Nuevas que quedan afectas a la Concesión

RODRIGO SALINAS CARO ING. CIVIL INDUSTRIAL Ricardo Vergara Aguirre Inspector Fiscal Camino Internacional Ruta 60 CH



ANEXO Nº 1 - ITEM 4: INGENIERIA DE LAS OBRAS NUEVAS O ADICIONALES

OBRA	Sector 1	IMPORTE
N _o		EN UF
1	Rotonda Eje Secundario - Calle Michimalongo	1.384
2	Calle Michimalongo	29
3	Lazo + Ramal Enlace Monasterio	714
4	4 Enlace Santa Rosa	
	Subtotal 1 - Sector 1	5.856
	Sector 2	
5	Enlace El Olivo	122
6	Enlace Peñablanca (Patagual)	131
7	Cambio Sección Canal Waddingthon	75
8	Descuento Pasarela	-131
	Subtotal 2 - Sector 2	197

TOTAL ITEM 4 (Subtotal 1 + 2)

6.053

Ricardo Vergara Aguirre Inspector Fiscal Camine-Internacional Ruta 60 CH

RODRIGO SALINAS CARO ING. CIVIL INDUSTRIAL



ANEXO Nº 1 - ITEM 5: SEGUROS POR OBRAS NUEVAS O ADICIONALES

OBRA Nº	Sector 1	IMPORTE EN UF
1	Rotonda Eje Secundario - Calle Michimalongo	48
2	Calle Michimalongo	0
3	Lazo + Ramal Enlace Monasterio	181
4	Enlace Santa Rosa	438
	Subtotal 1 - Sector 1	667
	Sector 2	
5	Enlace El Olivo	227
6	Enlace Peñablanca (Patagual)	111
7	Cambio Sección Canal Waddingthon	19
8	Descuento Pasarela	-32
	Subtotal 2 - Sector 2	325

TOTAL ITEM 5 (Subtotal 1 + 2)

RODRIGO SALINAS CARO ING. CIVIL INDUSTRIAL Ricardo Vergara Aguirre Inspector Fiscal Camino Internacional Ruta 60 CH



CONVENIO COMPLEMENTARIO Nº 2

CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH

ANEXO N° 2 (9 HOJAS)

RODRIGO SALINAS CARO ING. CIVIL INDUSTRIAL

Ricardo Vergara Aquirre Inspector Fiseal Camine Internacional Ruta 60 CH



ANEXO N° 2 DESCRIPCIÓN DE LAS NUEVAS OBRAS CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 2 CONCESIÓN CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH

A continuación se describen las características de las obras adicionales incluidas en el Anexo N° 1 del presente Convenio Complementario y que son necesarias para otorgar un nivel de servicio adecuado y seguro en el proyecto de Concesión "Camino Internacional Ruta 60 Ch".

En general, las obras adicionales incorporadas en el proyecto tienen una justificación territorial, que apunta a asegurar una inserción en el territorio de las obras acorde con las necesidades de la comunidad, los impactos que estas generen a las áreas de influencia donde se ubican y la coherencia de éstas con los planes y programas en el ámbito nacional, regional y local, integrando a la comunidad al conocimiento y elaboración de los proyectos y obras que realiza la Coordinación General de Concesiones (CGC).

A.- OBRAS NUEVAS SECTOR 1

COMUNA DE SAN FELIPE

Las obras que se incorporan al Proyecto Referencial, tienen como fin el satisfacer las necesidades territoriales en el entorno a ellas y mejorar el estándar del diseño referencial, del Enlace Monasterio. Estas Obras son las siguientes:

ENLACE MONASTERIO

Descripción Obras

A continuación se describen las características de las partidas consideradas para la generación de la intersección a nivel tipo rotonda entre el eje secundario del Enlace Monasterio y la Calle Michimalongo, que servirá de acceso desde la Ruta 60Ch a San Felipe.

OBRA Nº 1: ITEM 1 Intersección a nivel tipo Rotonda de eje secundario Enlace Monasterio con Calle Michimalongo

Las nuevas obras que se incorporan al Proyecto Referencial, tienen como fin existador las necesidades territoriales del entorno a ellas, además de generar un cruce seguro en esa intersección, con las posibilidades de ampliación, por parte de la Comuna, de acuerdo al Plan Regulador de la I. Municipalidad de San Felipe.

RODRIGO SALINAS CAR

Ricardo Vergara Aguirre Inspector Fiscal Camino Internacional Ruta 60 CH

1.1.- Modificación de Estructura PS.FFCC Monasterio Nº 2.

• Para poder empalmar el eje secundario con la calle Michimalongo, es necesario bajar la rasante de la estructura P.S. FF.CC. Monasterio 2, para lo cual, se incorporan dos cepas centrales para generar tres vanos en vez de uno del P.E.R. y se modifica toda la superestructura eliminando las vigas metálicas e incorporando un vano con 7 vigas preesforzadas de L= 19 M. y una losa postensada de e= 75 cm. que cubra los otros dos vanos, ajustando las obras a la faja disponible de EFE y galibo vertical (Ver Plano Conceptual ITEM 1, Obra Nº 1).

1.2.-Modificación de cruce a nivel por Rotonda.

- Se modifica el cruce simple a nivel del PRID entre el eje secundario y la Calle Michimalongo generando una rotonda, la cual se ajustará a los espacios que se tengan disponibles entre la salida de la estructura y la Calle Michimalongo (Ver Plano Conceptual ITEM 1, OBRA Nº 1).
- Esta rotonda debe incluir 2 pistas de circulación para una velocidad de diseño de 50 Km/h, con el saneamiento de la calzada hacia el exterior, complementado con obras de saneamiento y seguridad vial.

1.3.- Proyectos de Ingeniería Definitiva

- Ingeniería Básica
- Ingeniería de detalle

OBRA Nº 2: ITEM 1 Calle Michimalongo

Las nuevas obras que se incorporan al Proyecto Referencial, tienen como fin empalmar las obras de la concesión con la vialidad existente de la Calle Michimalongo, incorporando los accesos a los predios, tipo cuello simple, que resulten afectados por esta modificación (Ver Plano Conceptual ITEM 1, Obra Nº 2).

2.1.- Empalme Obras de la Concesión con Calle Michimalongo existente.

 Prolongación en aproximadamente 80 metros de Calle Michimalongo en un estándar de vialidad Urbana (Sección tipo de 1 calzada de 6 m, con soleras a ambos lados)

> Ilcardo Vargara Agui Inspector Fiscal Camino Internacional Fluta 60 CH

RODRIGO SALINAS CARO ING. CIVIL INDUSTRIAL

2.2.- Proyectos de Ingeniería Definitiva

- Ingeniería Básica
- Ingeniería de detalle

OBRA Nº 3: ITEM 1 Lazo y Ramal Enlace El Monasterio

A continuación se describen las características de las partidas consideradas para la ampliación del Enlace Monasterio (Ver Plano Conceptual ITEM 1, Obra Nº 3).

3.1.- Incorporación Lazo Nor-oriente del Enlace Monasterio.

- Incorporación de lazo Nor-Oriente para permitir el retorno de poniente a oriente, así como la incorporación hacia Ruta 5 de los usuarios provenientes de la Ruta 60 Ch actual y sector Auco, con una velocidad de diseño acorde a las características de la futura ruta 60 Ch, sus parámetros se ajustaran a los términos de referencia específicos.
- Modificación de Ramal-Nor-Oriente para poder alojar al nuevo lazo, sus parámetros se ajustaran a los términos de referencia específicos.

3.2.- Incorporación Ramal Sur-poniente del Enlace Monasterio.

• Incorporación de ramal Sur-poniente para permitir la salida de la futura Ruta 60Ch desde Ruta 5 hacia la Ruta 60Ch actual y sector Auco. Su emplazamiento se estudiara de manera solidaria al lazo sur- poniente, pero segregado, dejando en condición de parada su empalme con el eje secundario del enlace, se incorporaran obras de saneamiento y seguridad vial.

3.3.- Obras de Paisajismo e iluminación.

 Complementación de obras de Paisajismo e Iluminación con los nuevos elementos incorporados

3.4.- Obras No incluidas.

Modificación de la Estructura proyectada del Enlace Monasterio

3.5.- Proyectos de Ingeniería Definitiva

- Ingeniería Básica
- Ingeniería de detalle

RODRIGO SALINAS CARO ING. CIVIL INDUSTRIAL Ricardo Vergara Aquirre Inspector Fiscal Camino internacional Ruta 60 CH

3

COMUNA DE LOS ANDES

OBRA Nº 4: ITEM 1 Modificación Enlace Santa Rosa.

Con motivo del comienzo de las operaciones del Terminal Terrestre Puerto Los Andes, se hace necesario modificar el Proyecto Referencial del Enlace Santa Rosa, dando una mayor amplitud al lazo nor-poniente (lazo 4), lo cual como consecuencia conlleva a un desplazamiento del ramal nor-poniente (ramal 4) y se amplia la estructura del paso superior a 3 pistas, adicionándose una pista de incorporación para el Lazo 4 (Ver Plano Conceptual ITEM 1, Obra Nº 4).

Descripción Obras

A continuación se describen las características de las partidas consideradas para la ampliación del Enlace Santa Rosa.

El diseño de pavimento del enlace se ajustara a los Términos de Referencia Específicos, en consideración de un enlace extremo, debiendo considerar la totalidad de los ejes equivalentes solicitantes.

4.1.- Aumento de la amplitud del Lazo Nor-Poniente del Enlace Santa Rosa.

- Se modifica el Lazo Nor-Poniente para permitir el giro de camiones de gran tamaño, para lo cual se hacen las siguientes modificaciones:
 - o Se desplaza el Lazo hacia el poniente.
 - o Se aumenta el radio de giro de 28.5 m a 40.0 m.
 - o Se ensancha la pista del lazo a 7.20 m.
 - o Se aumenta la velocidad de diseño.

 Todos sus parámetros quedaran sujetos a los Términos de Referencias Específicos.

4.2.- Modificación del Ramal-Nor-Poniente, para poder alojar al nuevo Lazo

Con motivo de la modificación del lazo 4, se debe desplazar el ramale 4 más hacia el poniente, lo cual conlleva a un aumento del desarrollo de este, para lo cual todos sus parámetros quedaran sujetos a los Términos de Referencias Específicos.

RODRIGO SALINAS CARO ING. CIVIL INDUSTRIAL Ricardo Vergara Aguirre <u>Mispector Fiscal</u> Camino Internacional Ruta 60 CH

4

4.3.- Ampliación Estructura Paso Superior.

• Se agrega una pista más a la estructura del Paso Superior, haciendo crecer este hacia el norte, esta pista es necesaria para poder materializar la pista de incorporación al Lazo 4 que se modifica.

4.4.- Obras de Paisajismo, Seguridad Vial, Saneamiento e iluminación.

 Todas las obras anexas al cambio geométrico del Lazo y el Ramal 4, también se ven afectadas obligando a aumentar las partidas de iluminación, seguridad vial, saneamiento y paisajismo, así como también considerar nuevos cambios de servicios en ese sector.

B.- OBRAS NUEVAS SECTOR 2

COMUNA DE HIJUELAS

El Proyecto Referencial en el Enlace El Olivo, no consideraba ningún tipo de obra para el cuadrante Nor-Poniente. La obra adicional considera la incorporación de un Lazo y el ajuste geométrico del Ramal Nor-Poniente existente, además se considera la incorporación de una pista de frenado e incorporación al lado izquierdo de la Ruta 60 Ch, en el callejón San Antonio.

Obras que fueron solicitadas por la llustre Municipalidad de Hijuelas mediante Ord. Nº 814 de fecha 29 de Julio de 2003 y Ord. Nº 1228 de fecha 29 de Diciembre de 2003 y fueron ordenadas a la Sociedad Concesionaria mediante LDO Nº 3 de la Inspección Fiscal de fecha 14 de enero de 2004.

Dichas obras tiene como finalidad:

• Generar un retorno del tráfico de Ruta 5 sentido Sur-Norte hacia el Sur.

 Facilitar el acceso de la Comuna de Hijuelas hacia el Sur por la Ruta 5, a través de la futura Calle Manuel Rodríguez.

 Generar un acceso más próximo desde la Ruta 60Ch hacia Petorquita por la bajada San Antonio.

Dentro de las partidas que se generan por la incorporación de estas nuevas obrase encuentran las siguientes:

RODRIGO SALINAS CARO ING. CIVIL INDUSTRIAL Ricardo Ve/gara Aguirre Inspector Fiscal Camino Internacional Ruta 60 CH

DEPTO. DE CONCESIONE

5

OBRA Nº 5.- ITEM 1 Enlace El Olivo

5.1.- Nuevo Lazo Nor-Poniente:

- Remoción de Ramal existente
- Construcción Lazo Nuevo
- Pista ajustada de aceleración en Ruta 5
- Empalme en troncal Ruta 60Ch cantonera Poniente con Lazo nuevo
- Demolición y construcción muro de cono de derrame, sostenimiento material relleno.
- Saneamiento.
- Demarcación, Señales Camineras, Defensas Camineras.

5.2.- Ramal Nor-Poniente:

- Pista ajustada de deceleración en Ruta 5
- Pista aceleración Ruta 60Ch
- Saneamiento
- Demarcación, Señales Camineras, Defensas Camineras.
- Remoción y colocación de cercos.

5.3. - Acceso San Antonio (Bajada Hijuelas Km 0+500)

- Cuello de salida Ruta 60Ch a camino local
- Saneamiento
- Demarcación, Señales Camineras, Defensas Camineras.

5.4. - Obras Complementarias del Enlace El Olivo.

Las nuevas obras tienen como fin el complementar el nivel de servicio del Enlace con lluminación en los elementos incorporados del Enlace, sin intervenir en la actual Ruta 5 Norte.

Dentro de las partidas que se generan por la incorporación de estas nuevas obras se describen a continuación:

5.5. - Iluminación:

Iluminación: Nuevo Lazo y Ramal Nor-Poniente.

5.6. - Proyectos de Ingeniería Definitiva

- Ingeniería Básica
- Ingeniería de detalle

RODRIGO SALINAS CARO ING. CIVIL INDUSTRIAL Ricardo Vergara Aguirre Inspector Fiscal Camine Internacional

COMUNA DE PEÑABLANCA

OBRA Nº 6: ITEM 1 Descripción de Obras Empalme Peñablanca

Estas obras se encuentran en el empalme entre la futura Ruta 60Ch Km 38+540 y el Enlace Peñablanca perteneciente a la Concesión Troncal Sur Km 38+760, dichas obras se generan dado que el enlace Peñablanca se construyó ajustándose a la calzada simple existente de la Ruta 62, no previendo las obras para el futuro empalme a doble calzada por lo cual mediante Ord. Nº 625 del Coordinador de Administración de Contratos Concesionados ha instruido para realizar los trabajos de ingeniería par la modificación del empalme, la que fue enviada a la Sociedad Concesionaria mediante LDO Nº 11 de fecha 18 de mayo de 2004.

a) Descripción Obras Adicionales

A continuación se describen las características de las nuevas obras a incorporar en el empalme al Enlace Peñablanca al final del Tramo 2 del Sector 2.

6.1. - Ampliación de Calzada simple a calzada doble.

El Proyecto Referencial contemplaba llegar al empalme con la Troncal Sur con doble calzada y terceras pistas para empalmar en el Km 38+540 (Ver Plano Conceptual ITEM 1, Obra Nº 6).

La obra adicional considera adecuar a doble calzada la obra ejecutada por la Troncal Sur, generando las segundas pistas de cada calzada y el rediseño y ajuste de los Ramales de entrada y salida del Enlace Peñablanca. Dichas obras tiene como finalidad:

• Terminar el empalme pendiente por la Troncal Sur del Enlace Peñablanca con la futura Ruta 60Ch.

Dentro de las partidas que se generan por la incorporación de estas nuevas obras se describen a continuación:

6.2.- Ajuste geométrico de Ramal y Troncal de Enlace Peñablanca:

- Remoción de parte de los Ramal de entrada y salida a la Ruta 60Ch del Enlace Peñablanca
- Construcción de segundas pistas en Troncal y pista de aceleración y frenado del Enlace.
- Ajuste de saneamiento existente
- Remoción de cierro perimetral
- Demarcación de obra definitiva

RODRIGO SALINAS CARO ING. CIVIL INDUSTRIAL Ricarde Margala Aquirre
Inspector Fiscal
Camino Internacional
Suta 60 CM

• Readecuación de las Obras de Seguridad existente (señales, cierros perimetrales demarcación, etc.).

6.3. - Construcción de Muro de Tierra Mecánicamente retenida.

La obra adicional considera la construcción de un muro T.E.M. del lado derecho a partir del atravieso gasoducto Km 38+540. Dicha obra tiene como finalidad:

 Evitar intervenir el Gasoducto existente, el cual se vería afectado por la construcción de la pista de salida del Enlace Peñablanca.

Dentro de las partidas que se generan por la incorporación de estas nuevas obras se describen a continuación:

6.3.1 Muro T.E.M.:

• Construcción de muro T.E.M. del Km 38+545 al 38+640 y alturas aproximadas entre 0,60 m y 1,93 m.

6.4.- Obras Complementarias del Enlace Peñablanca.

Estas obras tienen como fin ajustar las obras existentes del Enlace Peñablanca con al modificado definitivo con la ampliación a doble calzada

Dentro de las partidas que se generan por la incorporación de estas nuevas obras se describen a continuación:

Obras Complementarias Enlace Peñablanca

lluminación:

• Iluminación: Traslado de luminarias existentes a nueva ubicación, del Ramal de acceso a la Ruta 60Ch.

Saneamiento:

Ajuste de saneamiento existente en cuadrantes modificados.

Seguridad Vial:

Demarcación, señales verticales y horizontales

 Colocación de Barrera de Hormigón Tipo New Yersey en sector de Muro T.M.E.

Carp

RODRIGO SALINAS CARO ING. CIVIL INDUSTRIAL Ricardo Vergara Aguirre Inspector Fiscal Camino Internacional Ruta 60 CH

6.5.- Proyectos de Ingeniería Definitiva

- Ingeniería Básica
- Ingeniería de detalle

COMUNA DE LA CALERA

OBRA Nº 7: ITEM 1 Cambio de Sección del Canal WADDINGTHON.

El Canal Waddingthon, se contempló en el proyecto PID abovedado entre los Km 1.696 y Km 1.906, con una sección de un cajón de 2.50 x 2.00, pero por requerimiento de Los Canalistas que deben ejecutar su mantención, se ha contemplado realizar la modificación de la sección de este abovedamiento, a un cajón de 3.00 x 2.00, lo cual da origen a esta obra adicional (Ver Plano Conceptual ITEM 1, Obra N° 7).

OBRA Nº 8: ITEM 1 Descripción de Obras que se Eliminan "Pasarela La Calera"

Esta obra se encontraba ubicada de acuerdo al Proyecto Referencial y Bases de Licitación en el Km 4+331 actual acceso La Calera, dadas las modificaciones geométricas del futuro Enlace La Calera Km 3+684, que cambio de un Trébol a una Rotonda cerrada, se optimizó la ubicación de paraderos y de tránsito peatonal, corroborado y autorizado por el M.O.P. mediante un estudio territorial. por lo que no se hace necesaria la construcción de esa Pasarela, obras emplazadas en el Tramo 1 del Sector 2.

Descripción Obras que se eliminan

A continuación se describen las características de las obras que se eliminan.

Estructura de Pasarela.

El Proyecto Referencial contemplaba construir la Pasarela La Calera en el actual acceso Guerra, con sus respectivos paraderos.

La obra a eliminar solo considera restar del proyecto definitivo la estructura de pasarela, ya que los paraderos se trasladaron hacia el nuevo Enlace La Calera de incluidas todas las partidas complementarias a ésta. Dichas obras tiene com finalidad:

Eliminar la pasarela La Calera de las obras a ejecutar en la Concesión.

RODRIGO SÁLINAS CARO

ING. CIVIL INDUSTRIAL

nuo internacional

Ruta 60 CH

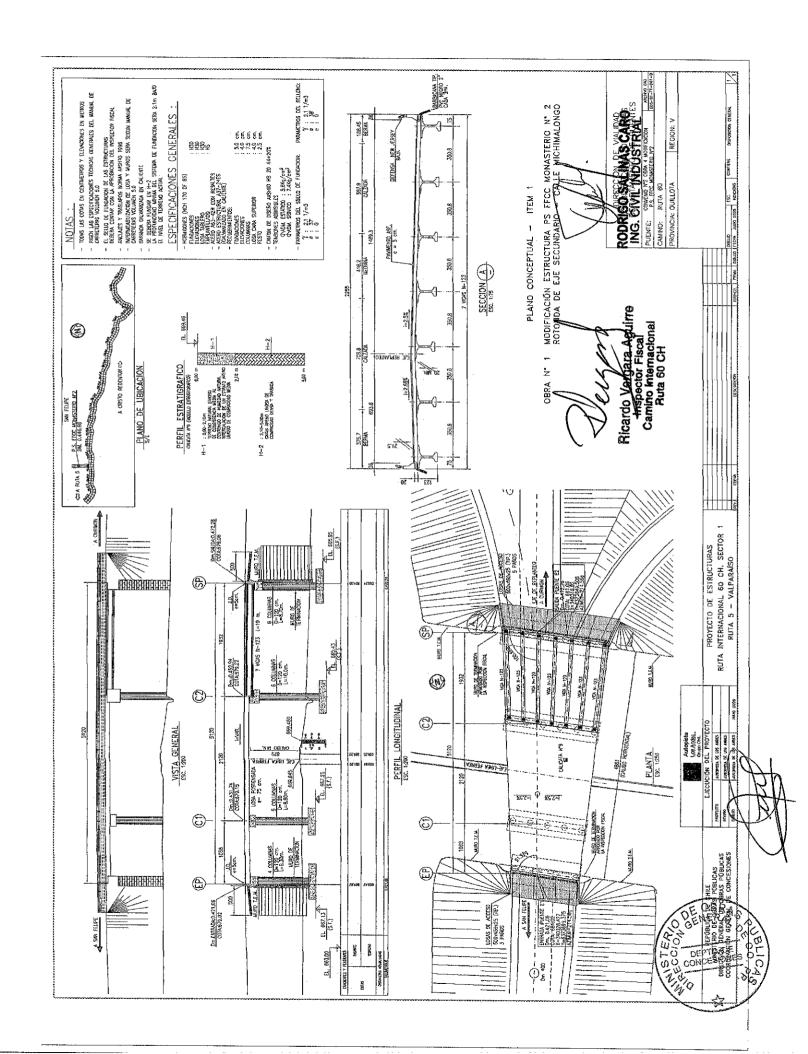


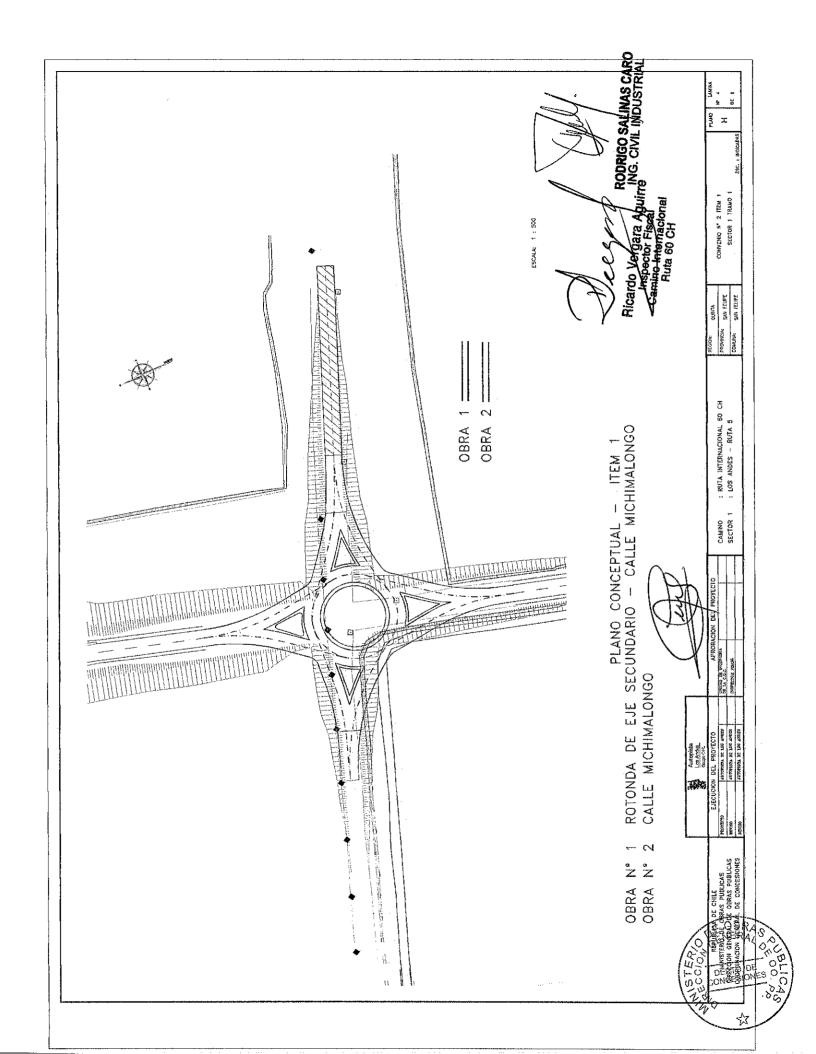
CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH

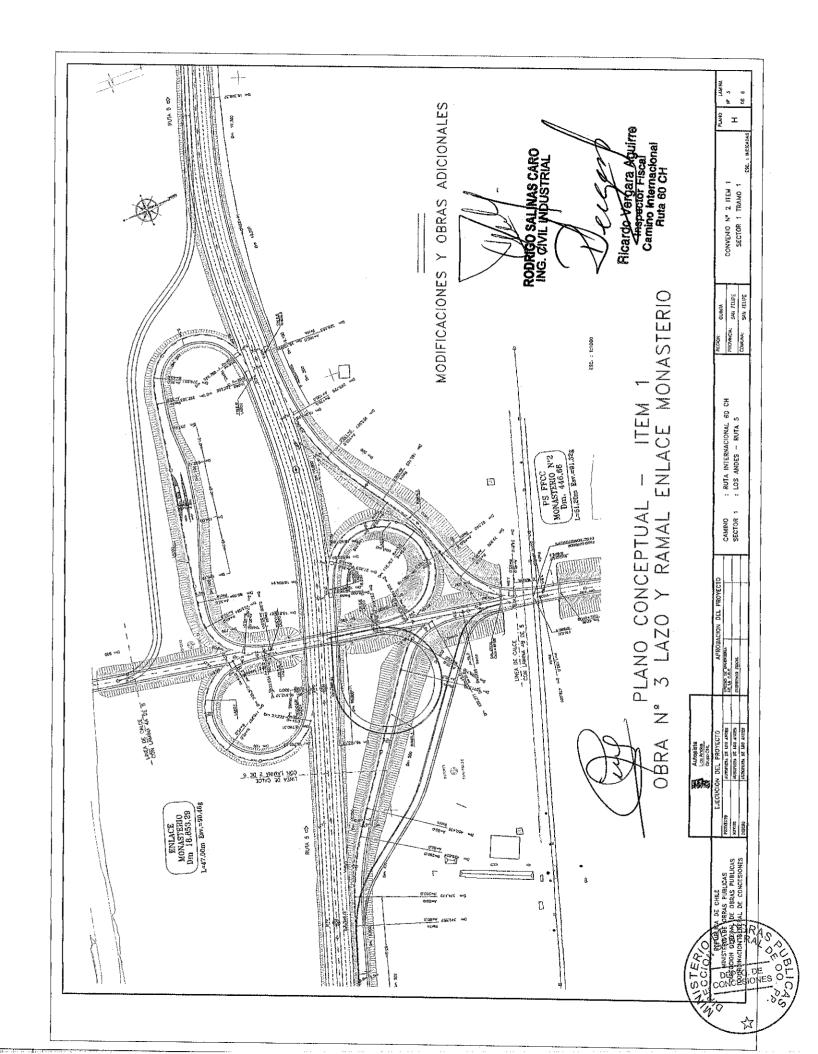
PLANOS CONCEPTUALES (7 HOJAS)

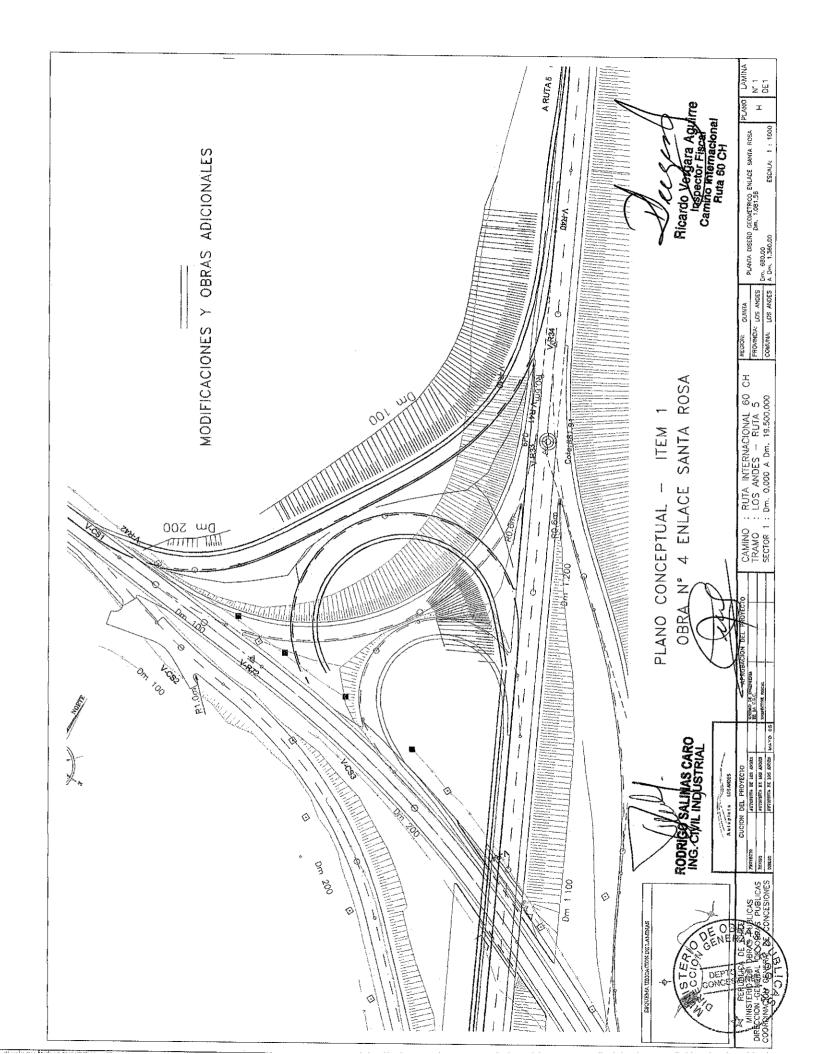
RODRIGO SALINAS CARO ING. CIVIL INDUSTRIAL Alcardo Vergara Aguirre Inspector Fiscal Camino Internacional Ruta 60 CH

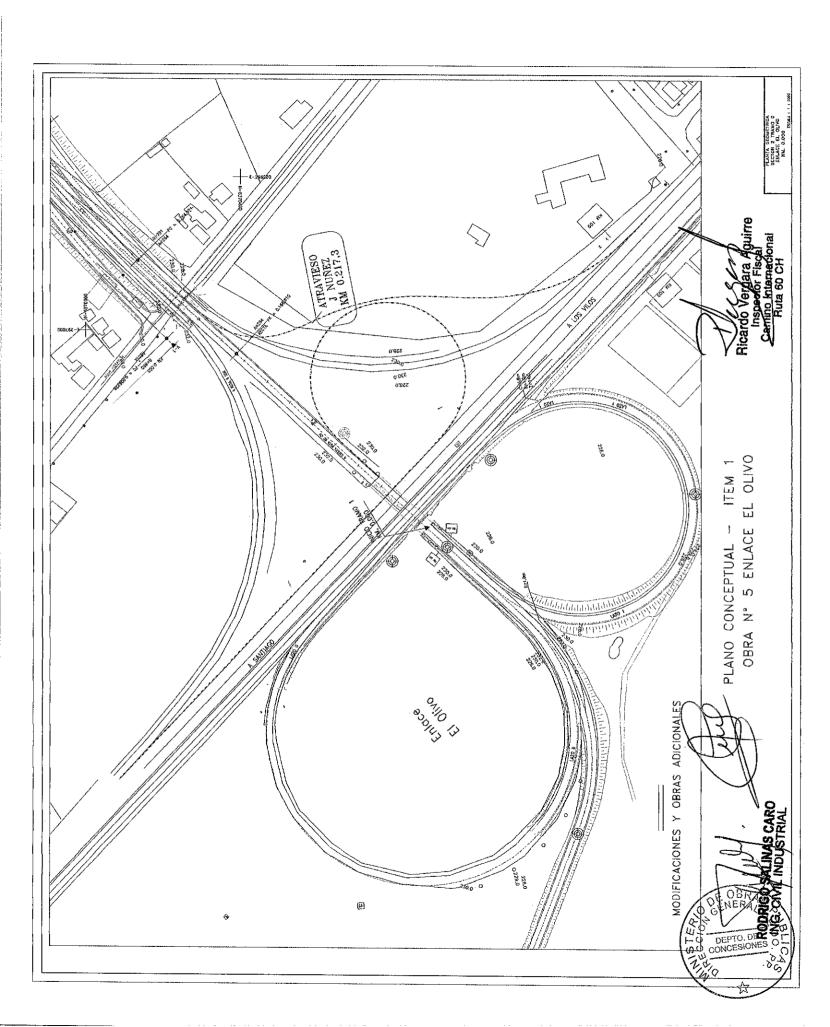
DEPTO DE O

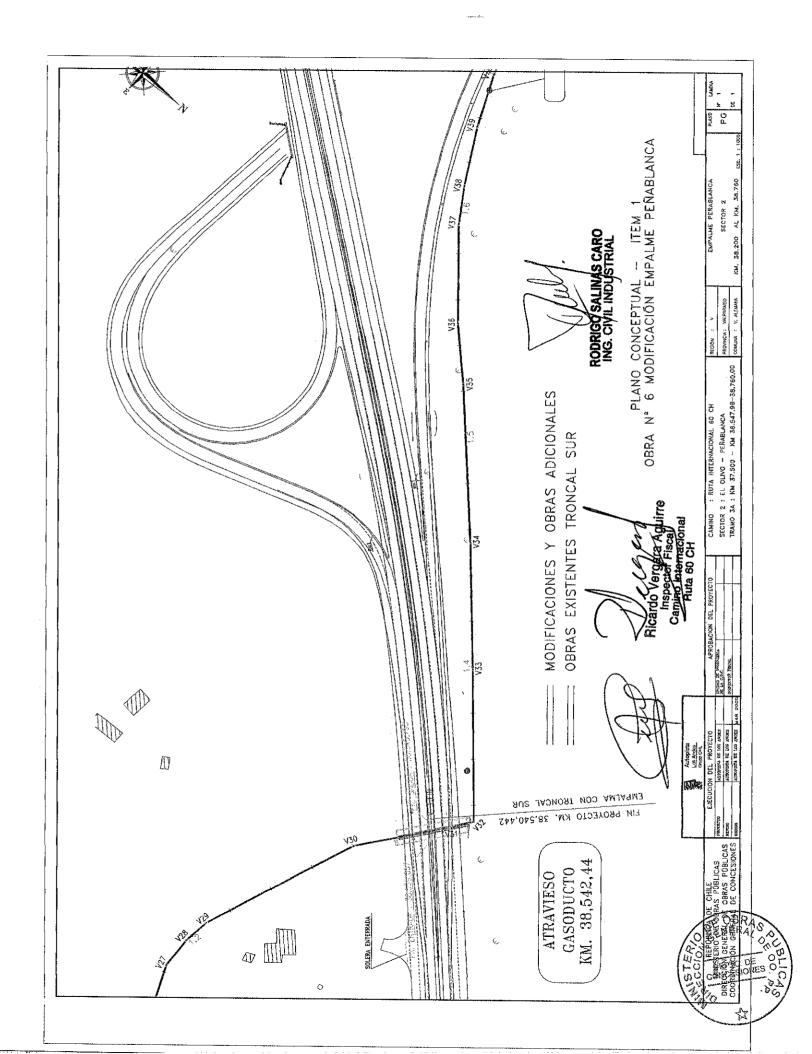


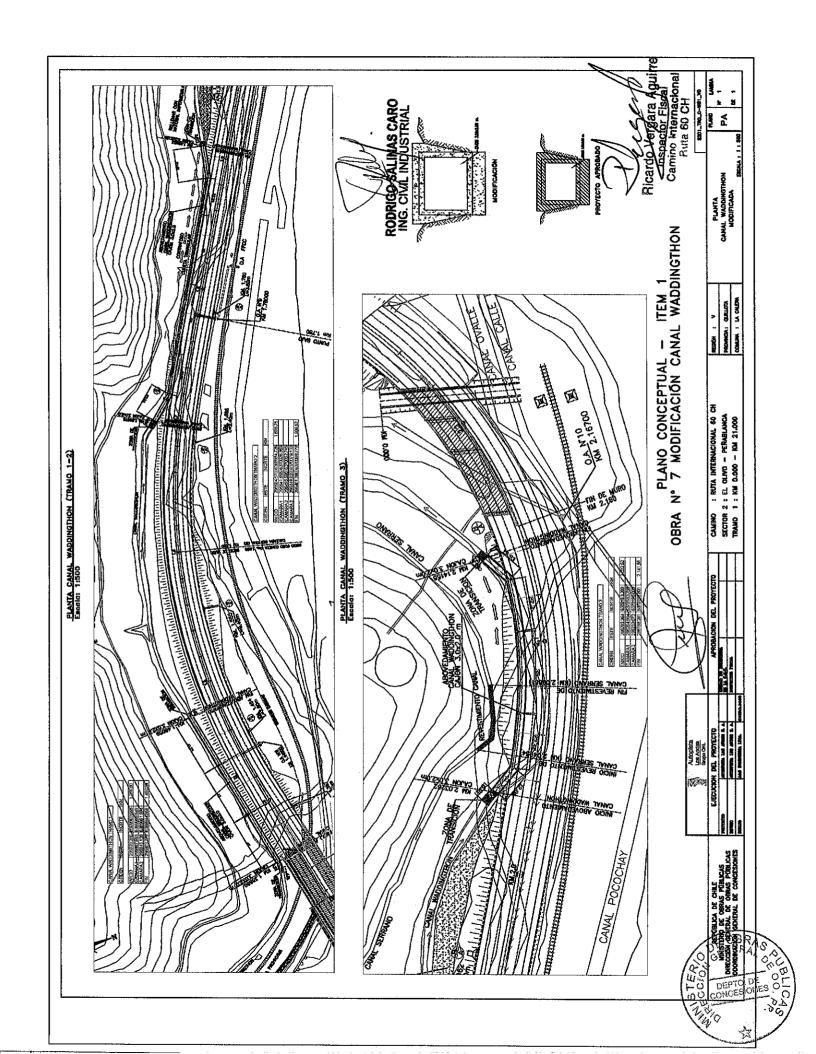












CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH

ANEXO N° 3 (3 HOJAS)

> RODRIGO SALINAS CARO ING. CIVIL INDUSTRIAL

Ricardo Vergara Aguirre Inspector Fiscal Camino Internacional Ruta 60 CH

O DEPTO DE O

Jegg.

CONVENIO COMPLEMENTARIO Nº 2 - CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH ANEXO Nº 3 - GRONOGRAMÍA SECTOR ?

|--|

CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 2 - CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH ANEXO N° 3 - CRONGRAMA SECTOR 2

AU.								-									
90	8ECTOR 2			ŀ		MESES											
		4	8 3 10 11	2	*	\$	65	5	21	2	12	23	52	127	×	ā	3
	Otrza additionales Enleso El Otro	A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR							Ē					E	E	E	
	Presentación homitata Agas														=	=	_
	4. hearden Warfalds MODP								-					=			
	Commodito ALASA											11 11	11111111				E
	Revision MOP								-								E
	Prestatedon ingentieda Alega																E
un	24 Demotito Revisito MOS		10000000000000000000000000000000000000							-					-	Ξ	-
	Correction ALASA											=					
	Revision MOP																
	Presentation Planos de Exprophation	00.00		A Aprobación de Ingenierie oct II													
	P. Brenchen, Rendshaltrop		A STATE OF THE STA										1111111				Ē
	Contraction ALASA							-					шын	-			1
	Revision MOP			7													
	Process corcostansia			4 Amehacika par F													
j	Concussion						A COLUMN	T. C. C. C.	1000000		Man A En	traces del 100	account and ab 4000 lab assemble &			Ē	E
L							1111111						SAN GOLDEN		2 10 2		-
																	-
	Christ do emplaine Enlace Peliablence									-							
	Presentación Ingestaria Alessa	High Strington of Core, Come															-
	to fremedon Revision ATOP	- 一 - 一 - 一 - 一 - 一 - 一 - 一 - 一 - 一 - 一															=
	Demostr ALASA																
_	Revision MOP	The state of the s										-	-				
	Contractón	-12															
╛				1													
	Cand Weddington																E
		Titelab Shardoodin del Come, Comp					-		=		_	=		_	_		_
_	Preschieden Ingenierle Abus	では、日本のでは、日本には、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本ので			=												ļ
_	1º terrado																1
		=															#
	Contractor	(Si(Si): 4 Ausbackin de Ingenieria por IP	Dor 16														
		A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O					=				=	=					E
																	1









CONVENIO COMPLEMENTARIO Nº 2 - CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH

ANEXO Nº 3 - CRONDGRAMA DE OBRAS EXCLUIDAS DE PUESTA EN SERVICIO PROVISORIA

SECTORS	SESES
Obras Nutz F-810	House sequence ded care, Care and Marie Sequence ded care, Care and Marie Sequence ded care, Care and Marie Sequence ded care and
Comtracida	
Obra Crahnda Secolaria	
Obras Referrida San Pestro Construcción	A Company Common
Obes code Atoth - Migraphysio Rute EZ Constructio	



CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH

ANEXO Nº 4 (1 HOJA)

RODRIGO SALINAS CARO ING. CIVIL INDUSTRIAL

Ricardo Vergara Aguirre Inspector Fiscal Camino Internacional Ruta 60 CH

CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH

ANEXO Nº 4 - CONTABILIZACIÓN DE LAS NUEVAS INVERSIONES Y PAGOS DEL MOP - EJEMPLO NUMERICO

Acumulado en Cuenta de Compensación Compensación Complementario		1 229.02	1 670 98	4.717.22	11.034,97	21.127,21	29.356,01	38.788,93	50.016,12	60.239,97	68.695,95	86.426.88	104,512,96	124,550 19	134 922 47	148.621.34	155.878.15	164 716 92	177 728 G1	000	2 625 65	4,417.90	6.258.96	7.612.22	9.616.74	10,839,84	11,548.38	11.760.32	11.851.47	11.902,58	11.953.92					
Pagos dei MOP																				181,650,99												12.005.47				
Acumulado en CC Nº4 ($S = R_{l-1} + R +$		1,229.02	1.670.98	4.717,22	11.034,97	21,127,21	29.356,01	38.788,93	50.016,12	60.239,97	68,696,95	86.426,88	104.512,96	124.550,19	134,922,47	148.621,34	155.878.15	164.716.92	177.728.91	181,650,99	2.625.65	4 417.90	6.258,96	7.612,22	9.616,74	10.839,84	11,548,38	11.750,32	11.851,47	11.902,58	11.953,92	12.005.47	 -			
Interes del Mes (R = 0.43128%-S1)			5.30	7,21	20,34	47.59	91.12	126,61	167.29	215,71	259,80	296,28	372,74	450,74	537.16	581,89	640,97	672,27	710.39	765,51	000	11,32	19,05	26,99	32.83	41,48	16,75	49,81	50,72	51,11	51,33	51,55				
Avance mensual de Inversiones del CC N ⁴ A, luego de su entrada en vigencia. (C = N)			٠	3,039,05	6.297.41	10.044,65	8.137,68	9.306,31	11,059,90	10.003,14	8.197,18	17.433,66	17.713,33	19,586,49	9.835,12	13.116.98	6.615,83	8.166,50	12.301,60	3.155,57	2,625,65	1.780,93	1.822,00	1.326,27	1.971,69	1.181,62	661,79	162,14	40,43							
Valor Acumulado y Actualizado de las obras del CC2, ejeculadas antes de su entrada en vigencia (P = P ₁₁ + O + N)	598,66	1.229,02					:																													
Interés del Mes (O = 0,43128%*P, ,)		2,58																							-											
Subtotal Inversión Mensual (N)	598,66	627,78	436,64	3.039,05	6.297,41	10.044,65	8.13/.68	9.306.31	11.059.90	10.008,14	8 197 18	17, 433, 66	17.713,33	19.586,49	9.835,12	13.116.98	6.615,83	8.166.50	12,301,60	3,155,57	2.625.65	1.780,931	1.822.00	1.326,27	1.971.69	1.181.62	661,79	162,14	40.43					187,251,00		
5 Seguros por Obras Nuevas o Adicionales (2.2.5) (E)									32,00	48,00		181 00	438,00	227,00	111,00	19,00			_						-				-					992,00		
4-ingenierla de 5 Seguros por las Obras Obras Nuevas o Adicionales (22.4) (2.2.5) (E)				-131,00	2.127,00	3,729,00	328,00																							1		-		6.053,00		
3-Administ., Consen., Mant., Operación y Explotación (2.2.3)					.				100,768-		1	Ì		ļ	2.965,00															1				19.661,00		
2-Obras que se Disminuyen (2.2.2) (B)	-601,34		٠,		i	- [1	ı		ţ	1	İ	-10.023,97	-13.376.05	-6,789,35	-12.840,14	١	J	١	ŀ	J		-1.830,	-1.332.20	-1.980,50	-1.186,91	004/0	-162,85	40,64	1		-		-161.263,00	-	
1-Construcción 2-Obras que de Obras Desminyen Nuevas o Adicionales (2.2.1) (2.2.2)	1,200,00	1.258,36	875,24	6.354,28	8.339,47	12.009,54	07,400.01	42,4C0.01	23.757,23	47' /CE'D1	16.238,83	28.547,01	20,003,30	26.692,54	13.548,47	25,623,12	13.261,25	16.369.52	24.658,21	6.325,26	5.263,05	3.569,82	3,552,14	2.658,47	3.852,19	2,388,53	1.320,34	325,00	1/1/18	1		-	-	321.808,00		
·	Sep-07	Oct-07	Nov-07	Dic-07	ene-na	97-09-1	Well-do	ADI-00	May-08	975	97-117	Ago-08	Sep-08	00-08	Nov-08	80-00	Ene-03	Feb-09	Mar-09	Abr 09	May-09	-00-UT	3	Ago-09	Sep-08	Ro-ion	Nov-na	60-ci-	Ene-10	Feb-10	Mar-10	Abr-10	May-10			

Tasa de Descuento TAB 360 UF= 3,8% + 1,5% "spread": 5,30° Tasa de Descuento Mensual: 0,4312

5,30% Se ha estimado una taxa TAB 380 UF tija de 3,8%, solo para efectos ejemplificadores 0,43129%

Fecha supuesta de toma de 1720n del Decreto Supremo que aprueba el Convenio Complementario: 30 de OCTUBRE de 2007. Nota general: Las cifras y fechas de imputación que se indican son sólo a modo de ejemplo numérico.

CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH

ANEXO N° 5 (3 HOJAS)

RODRIGO SALINAS CARO ING. CIVILI INDUSTRIAL

Ricardo Vergara Aguirre Inspector Fiscal Camine internacional Huta 60 CH



Ref.:

Valores devengados a la "Sociedad Concesionaria Autopista de los Andes S.A.", en el mes de marzo de 2008, según Convenio Complementario Nº 2 de la Concesión Camino Internacional Ruta 60 CH.

SANTIAGO,

VISTOS: -

El DFL MOP Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en adelante, la Ley de Concesiones y en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial el artículo 69º Nºs 1 y 4.
- El Decreto Supremo MOP N° 1.759, de fecha 22 de octubre de 2002, publicado en el Diario Oficial del 27 de enero de 2003, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH".
- El Convenio Complementario Nº 2, de fecha xx de xxxxx de 2007, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH".

Nota: las sumas y cálculos indicados en este anexo, son a modo meramente referencial, a título de ejemplo.





- El Decreto Supremo MOP Nº xxxx de fecha xx de xxxxxxx de 2007, que aprobó el referido convenio complementario Nº 2 del contrato de concesión.
- El certificado del Inspector Fiscal de la obra, de fecha xx de xxxxxxxx de 2007, que consta a fojas Nº xx del Libro de Obra Nº xx del contrato de concesión.
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

CONSIDERANDO:

- Que en virtud de las nuevas inversiones a realizar por la sociedad concesionaria para la ejecución de las obras descritas en el convenio complementario Nº 2 de la concesión "Camino Internacional Ruta 60 CH", el MOP pagará las sumas señaladas en el numeral 2.12 del referido convenio.
- Que el avance físico de las obras que debe realizar la sociedad concesionaria es cuantificado y valorado mensualmente por el Inspector Fiscal, según el procedimiento descrito en las cláusulas segunda y tercera del convenio complementario Nº 2.
- Que de acuerdo al certificado emitido por el Inspector Fiscal de la obra con fecha xx de xxxx de 2007, que consta a fojas Nº xx del Libro de Obra, el avance del convenio complementario Nº 2, correspondiente al mes de marzo de 2008 es cuantificado y valorado en el monto único y total de UF 45.346,70.

RESUELVO:

DGOP N°	(Exento)
---------	----------

- 1. **ESTABLÉCESE** que el valor devengado en beneficio de "Sociedad Concesionaria Autopista de los Andes S.A." en el mes de marzo de 2008 corresponde a la suma de U.F. 47.637,14 (cuarenta y siete mil seiscientas treinta y siete coma catorce unidades de fomento) que se desagrega según el siguiente detalle:
 - a) A pagar según número 2 a) siguiente:

- Obras y servicios :

U.F 45.346.70

- Interés

<u>U.F.</u> 2.290,44

Total

U.F. 47.637.14

2. **DISPÓNESE** que la suma indicada en el número precedente, U.F.47.637,14 (cuarenta y siete mil seiscientas treinta y siete coma catorce unidades de fomento), deberá ser pagada de modo irrevocable e incondicional por el Ministerio de Obras Públicas de acuerdo a lo siguiente:

Nota: las sumas y cálculos indicados en este anexo, son a modo meramente referencial, a título de ejemplo.

a) La suma indicada en el número 1.a) se pagará el último día hábil del mes de abril de 2009, en pesos chilenos de acuerdo al valor de la unidad de fomento del día 30 de abril de 2009.

El atraso en el pago de los montos adeudados devengará un interés real diario, de 0,0198%, hasta la fecha de su pago efectivo.

- 3. **DÉJASE** constancia que el Impuesto al Valor Agregado –I.V.A.- soportado por la sociedad concesionaria en relación con las obras del convenio complementario N° 2, recibirá el tratamiento que contempla el numeral 2.11 del mismo, debiendo la Sociedad Concesionaria realizar el procedimiento allí estipulado, para el pago del impuesto. Por lo anterior los pagos indicados en el número 1 precedente no incluyen I.V.A.
- 4. **ESTABLÉCESE** que una vez tramitada la presente Resolución, un ejemplar de la misma deberá ser suscrito ante un Notario Público por el representante legal de la sociedad concesionaria y por el Inspector Fiscal, el que quedará en poder de Sociedad Concesionaria Autopista de los Andes S.A.
- 5. **DISPÓNESE** que el MOP sólo pagará la suma indicada en el número 1 precedente, a quien presente la Resolución, debidamente suscrita, de acuerdo a lo señalado en el número 4 anterior, sea éste la sociedad concesionaria o un tercero. En este último caso, el tercero deberá cumplir además con las siguientes condiciones:
 - a) Haber cumplido con todos los requisitos y formalidades, que, de conformidad con la legislación general aplicable, sean necesarios para efectuar el cobro y para que se verifique el pago.
 - b) Acreditar al DGOP, como representante del Ministerio de Obras Públicas, con 20 días de antelación al día de vencimiento del plazo fijado para el pago, el cumplimiento de lo señalado en la letra a) anterior.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

Nota: las sumas y cálculos indicados en este anexo, son a modo meramente referencial, a título de ejemplo.

CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH

ANEXO N° 6 (3 HOJAS)

Jul -

RODRIGO SALINAS CARO ING. CIVIL INDUSTRIAL Ricardo Vergara Aguirre Inspector Fiscal Camino Internacional Ruta 60 CH



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
1263
RECIBIDO

2-6 ABR, 2007

RECEPCIO DEPART. JURIDIGO DEP.T. R. Y REGISTRO DEPART. 1	
DEPART. JURIDICO DEP. T. R. Y REGISTRO DEPART. JURIDICO	N .
DEPART. JURIDICO DEP. T. R. Y REGISTRO DEPART. JURIDICO	М
DEPART. JURIDICO DEP.T. R. Y REGISTRO DEPART. JURIDICO	М
JURIDICO DEP.T.R. Y REGISTRO DEPART. 1	CT WHOO LINES ON BEING AND
Y REGISTRO DEPART.	
DEPART.	
CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB, DEP, C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART, l. O. P., U.y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	
REFRENDAC	ON
EF. POH \$:	E SPRINGHOM SPRINGER

IMPUTAC:

chillo.

DEDUO DTO.

7408	JUB WE F	i i
	1/1/ sug	1211
\int_{Ω}	THE PLEASE	on) [[[]
3	CION DE PRESU	
	Dipropos	Seal Soll
W.	DIRECTOR	
	ISTERIO DE HACI	NOA
- 1		, (1)

Ref.: Modifica por razones de interés público y urgencia, obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH".

SANTIAGO.

2 0 ABR 2007

VISTOS:

- El DFL MOP № 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley № 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL № 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP Nº 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en adelante, la Ley de Concesiones y en particular su artículo 19º.
- El Decreto Supremo MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial su artículo 69º.
- El Decreto Supremo MOP Nº 1.759, de fecha 22 de octubre de 2002, publicado en el Diario Oficial del 27 de enero de 2003, que adjudicó al grupo licitante denominado "Autopista Los Andes S.A." el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH":
- El Decreto Supremo MOP Nº 219, de fecha 23 de marzo de 2004, publicado en el Diario Oficial del 22 de julio de 2004, que aprobó el converio complementario Nº 1 de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH".
- El Oficio ORD. Nº 3111 del Inspector Fiscal, de fecha 29 de marzo de 2007.
- La carta ALASA 0329/2007 de fecha 4 de abril de 2007,
 de "Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A."
- El Oficio ORD. Nº 3126 del Inspector Fiscal, de fecha 9 de abril de 2007.
- El Oficio ORD. № 0154 del Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas, de fecha 12 de abril de 2007.
- La Resolución Nº 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución Nº 55 de 1992.

CONSIDERANDO:

- Que, durante el desarrollo del contrato de concesión, la Inspección Fiscal del nusmo identifico la necesidad de ejecutar un conjunto de obras necesarias para mejorar la conectividad de los usuarios de la ruta.
- Que, además, la Inspección Fiscal detectó la necesidad de ejecutar otras inversiones adicionales a las señaladas en el considerando anterior, con el objeto de mitigar el impacto territorial que produce la inserción del proyecto específicamente en algunas zonas urbanas de San Felipe y Los Andes.
- Que las inversiones antes aludidas se han abordado en el marco del desarrollo del Convenio Complementario Nº 2 de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH", actualmente en estudio entre las partes.
- Que, dado el avance de las materias que se tratan en el marco del Convenio Complementario № 2 en estudio avanzado, y considerando la aprobación establecida en el "Acta Reunión Comité Comisiones Conciliadoras, Arbitrales y Convenios Complementarios" de fecha 10 de agosto de 2006, el Inspector Fiscal del contrato, mediante el Oficio ORD. № 3111, de fecha 29 de marzo de 2007, le solicitó a la Sociedad Concesionaria ratificar los montos máximos presupuestados para la ejecución, conservación, mantenimiento, operación y explotación, según corresponda, de un conjunto de inversiones adicionales que es necesario ejecutar.
- Que, Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A. mediante carta ALASA 0329/2007 de fecha 4 de abril de 2007 ratificó los montos máximos presupuestados para la ejecución, conservación, mantenimiento, operación y explotación de un conjunto de obras, según corresponda, por inversiones adicionales que es necesario ejecutar En la misma carta, la Sociedad Concesionaria expuso dos situaciones en que es necesario modificar la regulación existente en el contrato, en virtud de los fundamentos entregados. Estas situaciones son:
 - a) Postergación de la instalación del sistema de telepeaje del contrato de concesión, puesto que el MOP está definiendo un estándar de telepeaje para las concesiones interurbanas, que no necesariamente corresponderá a la solución ofertada por la Sociedad Concesionaria en su Oferta Técnica.
 - b) Postergación del inicio del plazo de construcción de los tramos 1 y 3 del Sector 1 de la concesión, hasta el 1 de julio de 2007, toda vez que por encontrarse pendiente la entrega de parte de los terrenos del tramo 2 del mismo Sector, ello impone restricciones de eficiencia constructiva para la instalación y ejecución de faenas. La Sociedad Concesionaria expone en la misma carta, que esta postergación no implica un retraso en su programa de obras de los tramos 1 y 3 del Sector 1 de la concesión, siempre que al 1 de julio esté entregada el 80% de la Faja Fiscal de esos tramos.
- El Inspector Fiscal, una vez estudiadas las razones expuestas por la Sociedad Concesionaria ha considerado atendible su planteamiento y, mediante Oficio ORD. Nº 3126, de fecha 9 de abril de 2007, dirigida al Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas le ha sugerido la modificación contractual de que trata la presente Resolución.
- El Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas, una vez revisados los antecedentes, ha concordado con el Inspector Fiscal y, mediante el Oficio ORD. № 0154 de fecha 12 de abril de 2007, le |solicita al Director General de Obras Públicas que dicte el acto administrativo correspondiente.
- Que los artículos 19º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69º de su Reglamento establecen
 que, desde que se perfeccione el Contrato de Concesión, el Ministerio de Obras Públicas podrá
 modificar por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios
 contratados.
- Que las inversiones adicionales que se contratan corresponden a necesidades de mitigar impactos territoriales y mejorar la conectividad del proyecto, ambas cuestiones de especial interés público.
- Que; las compensaciones que correspondan a la Sociedad Concesionaria en virtud de lo anterior se regularán conforme se dispone en el artículo 19º de la Ley de Concesiones.
- Que las modificaciones que establece la presente Resolución forman parte del Convenio Complementario Nº 2 actualmente en estudio por las partes, pero la total tramitación de dicho Convenio Complementario

implica tiempos superiores a los disponibles, por lo que se ha hecho necesaria la dictación del presente;

RESUELVO:

DGOP Nº 1263 /(Exent

TRAMITADA

11.4. MAY 2007.

1. ESTABLECESE que "Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A. ejeculara un conjunto de inversiones adicionales que se singularizan según el siguiente detalle y de acuerdo al plazo de construcción que se indica:

OBRA	
1) Faja Verde en comuna de San Felipe.	Plazo (meses)
2) Paseo peatonal plaza dura en San Folico	8
Intersección de eje secundario Enlace Monasterio con calle Michimalongo Calle Michimalongo	8
4) Calle Michimalongo	6
5) Ampliación del Enlace Monasterio	8
6) Modificación del Enlace Lo Campo	8
7) Modificación Enlace Santa Rosa	9
8) Modificación Enlace El Olivo	10
9) Empaime Peñablanca	6
10) Cambio de Sección Canal Waddington	- 4-
771 -1 1	\ \

El plazo de construcción de estas obras, para cada una de ellas, se contará desde la fecha en que el Inspector Fiscal, mediante anotación en el libro de obras instruya la ejecución de las mismas. La multa asociada al retraso en el término y entrega de cada una de las 10 obras recién señaladas será de UTM 5 diarias.

- 2. ESTABLÉCESE que las inversiones adicionales singularizadas en el resuelvo Nº 1 anterior, no podrán superar el monto de UF 288.711, considerando los costos de las obras civiles que se ampentan y disminuyen, ingeniería, seguros, administración y conservación, mantenimiento, operación y explotación, según corresponda.
- 3. POSTÉRGASE el inicio del plazo de construcción de las obras de los tramos 1 y 3 del Sector 1 de la concesión, hasta el 1 de julio de 2007, siempre que a dicha fecha se encuentre entregada el 80% de la Faja Fiscal de dichos tramos.
- 4. POSTERGASE en 14 meses el plazo establecido en el artículo 1.14.2.2 de las Bases de Licitación para la presentación de una memoria descriptiva de la tecnología de telepeaje.
- 5. EXCLÚYESE como requisito para otorgar la Puesta en Servicio Provisoria de las obras de cualquier tramo, la implementación de un sistema de telepeaje en éstos.
- 6. ESTABLÉCESE que las modificaciones de obras y servicios de que trata la presente Resolución, especialmente el diferimiento de inversiones y su efecto financiero, las compensaciones y condiciones específicas de las inversiones adicionales que se contratan, deberán ser reguladas en un convenio complementario que deberán suscribir las partes en el plazo de 60 días luego de tramitada la presente Resolución.
- 7. ESTABLECESE que dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la División de Construcción de Obras Concesionadas de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

S. COMUNIQUESE la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.", a la Dirección General de Obras Públicas, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Construcción de Obras Concesionadas y al Inspector Fiscal de la obra.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

Sr. Ministro de Obras Públicas

EDUARDO BITRAN COLODRO Ministro de Obras Búblicas

VICENTE PARDO D

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

P. Ministra de Flaciando